

Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 24 de mayo de 2015

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 175-2015-DE-EP

Lima, 23 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 904/DIEDOC/C-5.b, del 17 de abril de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio Nº 183/MAAG/ARSEC-LOG, del 30 de marzo de 2015, el Jefe de la Sección Ejército de los Estados Unidos del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace conocer la programación del curso "Desarrollo de Liderazgo de los Cadetes", señalando que el primer grupo se dictará a cuarenta y cinco (45) Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", un (01) Oficial Escolta, en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), con sede en el Fuerte Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 26 de mayo al 25 de junio de 2015;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de un (01) Oficial y su suplente, para que se desempeñe como Escolta de los cuarenta y cinco (45) Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", que realizarán el curso en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), en el Fuerte Benning, en la Ciudad de Columbus, del Estado de Georgia, de los Estados Unidos de América, del 26 de mayo al 25 de junio del 2015;

Que, resulta conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Oficial Subalterno que se nombra en la parte resolutive, a fin de que participe como representante del Ejército del Perú; lo que permitirá al Oficial Subalterno adquirir nuevas experiencias y conocimientos de otros Ejércitos, con el objeto de innovar y mejorar nuestras técnicas y tácticas militares;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial Subalterno durante la totalidad del curso "Desarrollo de Liderazgo de los Cadetes", es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término de la misma, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE-SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que correspondan, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26, de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo Nº 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a un (01) Oficial para que se desempeñe como Escolta en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), en el Fuerte Benning, de la Ciudad de Columbus, del Estado de Georgia, de los Estados Unidos de América, del 26 de mayo al 25 de junio de 2015, así como autorizar su salida del país el día 25 de mayo y su retorno el 26 de junio de 2015, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	OBS
1	CAP EP	Julio Cesar DE LAS CASAS BARRIGA	43324891	Titular
2	TTE EP	Neyser Gilberto PUERTA YOMONA	41969332	Suplente

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente queda supeditada ante la imposibilidad de la participación del personal militar titular, en estricto orden de prelación.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US \$. 5,346.90/31 x 06 días x 01 persona	US\$.	1,034.88
US \$. 5,346.90/30 x 25 días x 01 persona	US \$.	4,455.75

Total a pagar :	US \$.	5,490.63

Artículo 4.- Los gastos de transporte aéreo, ida y vuelta, del Oficial Escolta, serán sufragados por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 5.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal 2015.

Artículo 6.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, de la presente Resolución, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 8.- El Oficial Subalterno deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 9.- El Oficial Subalterno autorizado revistaré en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 10.- El Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 11.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 12.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador

RESOLUCION MINISTERIAL N° 444-2015-DE-SG

Lima, 23 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 390 del 19 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMAI-N° 2608, del 21 de mayo de 2015, el Secretario General de la Fuerza Aérea, por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 24 al 30 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en el Intercambio de personal técnico según lo establecido en la "VIII Reunión de Jefes del Estado Mayor General FAE-FAP", en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (03) militares de la República del Ecuador, del 24 al 30 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en el Intercambio de personal técnico según lo establecido en la “VIII Reunión de Jefes del Estado Mayor General FAE-FAP”, en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador

RESOLUCION MINISTERIAL N° 445-2015-DE-SG

Lima, 23 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 388 del 19 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1733 / W / c.2, del 21 de mayo de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 al 29 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en las reuniones de trabajo en el marco de la “XII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción contra las Minas Antipersonales del Perú y del Ecuador CONTRAMINAS-CENDESMI”;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuatro (04) militares de la República del Ecuador, del 25 al 29 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en las reuniones de trabajo en el marco de la “XII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción contra las Minas Antipersonales del Perú y del Ecuador CONTRAMINAS-CENDESMI”.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 446-2015-DE-SG

Lima, 23 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 342 del 07 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1854 CCFFAA/D-2/DCI, del 14 de mayo de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por especial encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 al 28 de mayo de 2015, con la finalidad que participen en la Junta Planificadora con miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú para la próxima VI Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública², establece la presunción que toda información que posea el Estado tiene la naturaleza de pública, salvo las excepciones que establece la misma norma; debiendo tenerse en consideración lo establecido en el apartado final del artículo 15 del mismo cuerpo normativo;

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 26 al 28 de mayo de 2015, con la finalidad que participen en la Junta Planificadora con miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú para la próxima VI Ronda de Conversaciones entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

¹ modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, del 24 de abril de 2003.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 164-2015-PRODUCE

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTOS: el Oficio Nº DEC-100-178-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 193-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 060-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19 dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 056-2015-PRODUCE y Nº 078-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16°00'00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, para el periodo comprendido entre el 26 de marzo y el 31 de julio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 375 mil toneladas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 078-2015-PRODUCE prevé que cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en la zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del citado recurso;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del mencionado artículo prevé que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta y las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado,

Sistema Peruano de Información Jurídica

incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 162-2015-PRODUCE se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del 23 de mayo, por un periodo de cinco (5) días calendario en el área comprendida entre los 16°00' y 16°59' LS, dentro de las 10 millas de distancia a la costa;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 006 -2015 Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Sur del Mar Peruano" del 20 de mayo de 2015 en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 27% en el área comprendida entre los 16°30' y 16°59' LS dentro de las 20 millas marinas de distancia a la costa; por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área por un periodo no menor a cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio y considerando lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 162-2015-PRODUCE, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en el área comprendida entre los 16°30' y 16°59' LS, entre las 10 y 20 millas marinas de distancia a la costa para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en el área comprendida entre los 16°30' y 16°59' Latitud Sur, entre las 10 y 20 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Sistema Peruano de Información Jurídica

Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 165-2015-PRODUCE

Lima, 22 de mayo de 2015

VISTOS: El Oficio Nº DEC-100-178-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 192-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 059-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19 dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 082-2015-PRODUCE y Nº 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo comprendido entre el 09 de abril y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte Nº 027-2015 "Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano" correspondiente al 20 de mayo de 2015 en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 12% en las áreas comprendidas entre los 08°30' a 08°59' LS y entre los 10°00' a 10°29' LS, ambas zonas dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa; el 18% en el área comprendida entre los 11°30' a 12°00' LS y el 31% en el área comprendida entre los 14°00' a 14°29' LS, ambas zonas dentro de las 30 millas marinas de distancia a la costa, recomendando aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dichas áreas por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario en las áreas comprendidas entre los 08°30' a 08°59' LS y entre los 10°00' a 10°29' LS dentro de las 10 millas de distancia a la costa; además, en las áreas comprendidas entre los 11°30' a 11°59' LS, y entre los 14°00' a 14°29' LS dentro de las 30 millas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Entre los 08°30' a 08°59' LS, dentro de las 10 millas de distancia a la costa.
- b) Entre los 10°00' a 10°29' LS, dentro de las 10 millas de distancia a la costa.
- c) Entre los 11°30' a 11°59' LS, dentro de las 30 millas de distancia a la costa.
- d) Entre los 14°00' a 14°29' LS, dentro de las 30 millas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de las citadas áreas.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de servidor del Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) del Seguro Social de Salud - EsSalud a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 009-2015-TR

Lima, 23 de mayo de 2015

VISTOS: La Resolución N° 04-GCOP-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud - EsSalud; la Carta N° 308-GCOP-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud - EsSalud; la Carta N° 984-GCGF-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Gestión Financiera del Seguro Social del Perú - EsSalud; la Carta N° 600-DIR-INCOR-ESSALUD-2015 del Director del

Sistema Peruano de Información Jurídica

Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) del Seguro Social del Perú - EsSalud, y el Oficio N° 134-SG-ESSALUD-2015 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Gerencia Central de Operaciones N° 04-GCOP-ESSALUD-2015, se autoriza a la paciente con Código Autogenerado N° 5301030CTRRL002 a la Evaluación, Estratificación y Tratamiento Farmacológico a realizarse en la Cleveland Clinic de la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, debiendo acudir con acompañante familiar y médico especialista a la cita médica el día 27 de Mayo 2015;

Que, la evaluación y posterior tratamiento médico de alta especialización en la Cleveland Clinic de referencia internacional, garantizada por la experiencia y adecuada infraestructura y tecnología, tiene por objetivo una mayor evaluación, mejor estratificación y adecuado tratamiento farmacológico, mejorando el pronóstico del tratamiento, que se manifiesta con los años de vida ganados y que el porcentaje de recuperabilidad sea mayor, proporcionándole una mejor calidad de vida; por lo que resulta necesario el inmediato traslado de la referida paciente a la citada clínica del extranjero en compañía del médico Alejandro Manuel Peña Villalobos, especialista en Neumología, designado mediante Carta N° 600-DIR-INCOR-ESSALUD-2015 del Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) del Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, con Oficio N° 134-SG-ESSALUD-2015, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud, solicita la autorización de viaje en comisión de servicios del médico especialista en Neumología, señor Alejandro Manuel Peña Villalobos, del 26 al 30 de mayo de 2015, a la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, en calidad de médico acompañante de la paciente con Código Autogenerado N° 5301030CTRRL002;

Que, en consideración de lo expuesto y a fin de garantizar la efectiva prestación de servicios de salud a los asegurados, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios del médico especialista en Neumología, señor Alejandro Manuel Peña Villalobos, del 26 al 30 de mayo de 2015, a la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del médico especialista en Neumología, ALEJANDRO MANUEL PEÑA VILLALOBOS, del Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) del Seguro Social de Salud - EsSalud, a la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, del 26 al 30 de mayo del 2015 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución suprema, serán cubiertos por el Seguro Social de Salud - EsSalud de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,550.02
Viáticos	US\$	2,200.02

Artículo 3.- Dentro de quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante su Institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 007-2015-MTC

Lima, 23 de mayo de 2015

VISTOS:

La Carta de fecha 02 de febrero de 2015 emitida por la Embajada de Suiza, el Memorándum Nº 938-2015-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, el Memorándum Nº 1418-2015-MTC/09.01 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 436-2015-MTC/09.01 emitido por la Oficina de Planeamiento, y el Memorándum Nº 1417-2015-MTC/25 emitido por la Dirección General de Concesiones en Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 02 de febrero de 2015, la Embajada de Suiza cursó invitación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para participar en una "Misión de Infraestructura a Suiza" que incluye el "Global Infrastructure Summit", que se llevará a cabo del 27 al 31 de mayo de 2015, en la ciudad de Zúrich, Confederación Suiza;

Que, el citado evento tiene como objetivo dar a conocer la tecnología de los mayores proyectos ferroviarios y de tunelería Suiza a entidades públicas y privadas del sector; así como afianzar lazos de coordinación entre las diferentes instituciones, a fin de favorecer la planificación y el desarrollo de proyectos, permitiendo intercambiar puntos de vista respecto a la prioridad de proyectos de infraestructura de transporte que apoyen la integración y el desarrollo de los planes logísticos en nuestro país;

Que, la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la citada Misión, permitirá al Sector conocer: i) los factores que beneficiaron el despliegue e implementación de la infraestructura de transportes de apoyo a la logística, tanto para el tránsito nacional e internacional, que coadyuvaron al desarrollo de Suiza, ii) la planificación y gestión de su sistema ferroviario regional a través de trenes de alta velocidad y cómo éstos se conectan a los centros urbanos a través de sus sistemas de metro y a sus aeropuertos, iii) el desarrollo e implementación de los túneles viales, que incluyen barreras protectoras anti-caídas de rocas, y, iv) el desarrollo de infraestructura en Suiza, profundizando la cooperación en todos los campos entre ambos países;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento que ocasione el viaje, por cuanto los gastos por concepto de alimentación y traslados serán asumidos por los Organizadores del evento;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Carlos Eduardo Lozada Contreras, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la señora Blanca Silvia Dávalos Mejía, profesional de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Zúrich, Confederación Suiza, del 25 de mayo al 01 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (para dos personas, incluido TUUA)	US\$	5,059.02
Viáticos (para dos personas)	US\$	3,888.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas en el artículo 1, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Otorgan a Transportes Peruanos Globales S.A. permiso de operación para prestar servicio de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 155-2015-MTC-12

Lima, 10 de abril del 2015

Vista la solicitud de TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Registro N° 2014-041792 del 01 de julio del 2014 y N° 159271 del 05 de setiembre del 2014, TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. requiere el Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, según los términos del Memorando N° 1410-2014-MTC/12.LEG, TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A., en aplicación del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1075, ha acreditado el derecho a utilizar la marca de servicio AEROPERU, de acuerdo al contrato de licencia de uso de marca suscrito con el señor Diego Antonio Vásquez de Velasco, titular de la marca, según la Resolución N° 020858-2009-DSD-INDECOPI de fecha 30 de Diciembre del 2009 y el Certificado N° 00060002 del Registro de la Propiedad Industrial;

Que, según los términos del Memorando N° 1529-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 086-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 438-2014-MTC/12.07.CER y Memorando N° 265-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 125-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la

Sistema Peruano de Información Jurídica

recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes, y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A., de conformidad con los instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales vigentes en el Perú, Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo. Para realizar operaciones aéreas, TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. requiere el Certificado de Explotador correspondiente, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, debiendo acreditar en estas etapas, su capacidad legal, técnica y económico-financiera, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación, y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El Permiso de Operación está sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

ZONAS Y/O PUNTOS DE OPERACIÓN:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

1. AMÉRICA DEL SUR:

- Bolivia: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre, Potosí, Viru Viru.

- Argentina: Allen, Azul, Bahía Blanca, Bariloche, Bolívar, Buenos Aires, Casilda, Catamarca, Ceres, Chepes, Chilecito, Córdoba, Dolores, El Bolsón, Calafate, Ezeiza, Junín, General Alvear, Laboulaye, La Plata, La Rioja, La Cumbre, Necochea, Olavarria, Posadas, Reconquista, Río Gallegos, Rosario, San Fernando.

- Colombia: Bogotá, Isla San Andrés, Barranquilla, Cali, Cartagena, Cucuta, Leticia, Medellín, Santa Marta.

- Chile: Antofagasta, Arica, Balmaceda, Calama, Chile Chico, Concepción, Curico, Isla de Pascua, La Serena, Los Ángeles, Iquique, Viña del Mar, Valparaíso, Valdivia, Roca de Santo Domingo, Santiago de Chile.

- Brasil: Brasilia, Río de Janeiro, Sao Paulo, Natal, Maceio, Porto Alegre, Salvador, Manaus, Fortaleza, Belén, Victoria, Cuiabá, Santos Dumont, Campinas, Campo Grande, Londrina, Teresina, Porto Velho, Macae, Palma, Emperatriz, Tabatinga, Cruzeiro do Soul.

- Ecuador: Galápagos, Cuenca, Esmeraldas, Guayaquil, Quito, Tena, Santa Cecilia, San Cristóbal, Salinas, Putumayo, Machala, Macas.

- Paraguay: Asunción.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tres.

- Uruguay: Montevideo, Punta del Este, Colonia, Durazno, Salto, Rivera, Paysandú, Melo, Artigas, Treinta y

- Venezuela: Caracas.

2. CENTRO AMÉRICA:

- Costa Rica: San José, Limón, Liberia.
- Guatemala: Flores, Ciudad de Guatemala.
- Honduras: Roatán, San Pedro Sula, La Ceiba, Tegucigalpa.
- Nicaragua: Managua, Puerto Cabezas, Bluefields, Bonanza, Siuna.
- Panamá: Ciudad de Panamá, Santiago de Veraguas.

3. AMÉRICA DEL NORTE:

- Canadá: Ontario, Quebec, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Manitoba, Columbia Británica, Alberta.
- Estados Unidos: Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Hawai, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Mississippi, Montana, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New Mexico, New York, Carolina del Norte, Carolina del Sur, North Dakota, Ohio, Oklahoma, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, South Dakota, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Estado de Washington, West Virginia, Wisconsin, Wyoming.

- México: México DF, Cancún.

4. EL CARIBE:

- Aruba: Aeropuerto Internacional Reina Beatriz.
- Bahamas: Nassau, Grand Bahama, Georgetown, Chub Cay.
- Barbados: Bridgetown.
- Cuba: La Habana, Santiago de Cuba, Varadero, Holguín, Cayo Coco, Ciego de Ávila, Santa Clara, Manzanillo.
- República Dominicana: Constanza, Cabo Rojo.

5. EUROPA:

- España: Madrid.
- Alemania: Frankfurt, Dusseldorf, Múnich, Berlín.
- Italia: Milán, Roma.
- Francia: París.
- Bélgica: Bruselas.
- Holanda: Ámsterdam.

6. ÁFRICA:

- Sudáfrica: Pretoria, Cape Town, Johannesburgo.

7. ASIA:

- China: Beijing, Shanghai.
- Japón: Tokio.
- Corea: Seúl.
- Singapur: Singapur.
- Malasia: Kuala Lumpur.

Adicionalmente, DERECHOS DE TRÁFICO DE QUINTA LIBERTAD DEL AIRE con Argentina, Brasil, Ecuador, China, Costa Rica, Estados Unidos, México, República Dominicana y Singapur.

MATERIAL AERONÁUTICO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Boeing 737-500
- Boeing 737-700
- Boeing 737-800
- Boeing 737-900
- Boeing 767-200
- Boeing 777-200
- Airbus A318
- Airbus A319
- Airbus A320
- Airbus A321
- Airbus A330

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - Lima

SUB-BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Chiclayo - Lambayeque
- Aeropuerto de Cusco - Cusco
- Aeropuerto de Iquitos - Loreto

Artículo 2.- TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3.- Las aeronaves autorizadas a TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubra los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. se efectuarán de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5.- TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6.- TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 7.- TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 8.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 9.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10.- TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93 de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los artículos 199 y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 11.- TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12.- TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 13.- TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a TRANSPORTES PERUANOS GLOBALES S.A., queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Otorgan a Aero Transporte S.A., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Ambulancia Aérea

RESOLUCION DIRECTORAL N° 166-2015-MTC-12

Lima, 21 de abril del 2015

Vista la solicitud de la compañía AERO TRANSPORTE S.A., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Ambulancia Aérea;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2015-007755 del 05 de febrero del 2015 y Documento de Registro N° 2015-007755-A del 12 de febrero del 2015 la compañía AERO TRANSPORTE S.A. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Ambulancia Aérea;

Que, según los términos del Memorando N° 186-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 094-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 063-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 136-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Otorgar a la compañía AERO TRANSPORTE S.A., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Ambulancia Aérea de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AERO TRANSPORTE S.A. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial: Ambulancia Aérea

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Piper Cheyenne III
- Beechcraft B-200 / B-350 / B-1900
- IAI Westwind Astra 1125
- Gulfstream G-200

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Tingo María.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Cutivereni, Jauja, Mazamari.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual / Don Lucho, Huamachuco, Pías, Trujillo, Tulpo.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Cabaloccocha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Pampa Hermosa, Requena, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado / Padre Aldamiz.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTOS: PIURA

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposo, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 2.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3.- Las aeronaves autorizadas a la compañía AERO TRANSPORTE S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 7.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8.- Las aeronaves de la compañía AERO TRANSPORTE S.A. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñados por el fabricante y aprobados por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 10.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93 de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201 de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Autorizan a M&M Servicios y Suministros S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1036-2015-MTC-15

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 030056, presentado por la empresa denominada M&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C., mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en Las Begonias de Santa Rosa Mz. D Lt. 25-26 Av. Canta Callao - Asoc. Las Begonias de Santa Rosa, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC-15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 030056 de fecha 17 de febrero de 2015 la empresa denominada M&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en Las Begonias de Santa Rosa Mz. D Lt. 25-26 Av. Canta Callao - Asoc. Las Begonias de Santa Rosa, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, de acuerdo al Informe N° 348-2015 - MTC/15.03., elaborado por el Área de Autorizaciones de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa M&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC-15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC-15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC-15 y 4284-2008-MTC-15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada M&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV para la instalación del kit de conversión a vehículos y operar en el local ubicado en Las Begonias de Santa Rosa Mz. D Lt. 25-26 Av. Canta Callao - Asoc. Las Begonias de Santa Rosa, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa M&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	10 de febrero de 2016
Segunda Inspección anual del taller	10 de febrero de 2017
Tercera Inspección anual del taller	10 de febrero de 2018
Cuarta Inspección anual del taller	10 de febrero de 2019
Quinta Inspección anual del taller	10 de febrero de 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa M&M SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Sistema Peruano de Información Jurídica

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	19 de setiembre de 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	19 de setiembre de 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	19 de setiembre de 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	19 de setiembre de 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	19 de setiembre de 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC-15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

Autorizan a Multiservicios en Transporte San Martín de Porres E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1941-2015-MTC-15

Lima, 5 de mayo de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 031294, 033121, 045735, 056554 y 063422, presentados por la empresa denominada MULTISERVICIOS EN TRANSPORTE SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 031294 de fecha 19 de febrero de 2015, la empresa denominada MULTISERVICIOS EN TRANSPORTE SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., con RUC N° 24542726777 y domicilio en: Jr. San Martin N° 830 2do y 3er piso, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, en adelante La Empresa, solicitó autorización para funcionamiento como Escuela de Conductores Integrales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 033121 de fecha 23 de febrero de 2015, La Empresa presenta documentación referente a su circuito alterno, para ser adjuntada al Parte Diario N° 031294;

Que, mediante Oficio N° 1202A-2015-MTC/15.03 de fecha 25 de febrero de 2015, notificado el 26 de Febrero del mismo año, ésta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 045735 de fecha 12 de marzo de 2015, La Escuela solicita plazo ampliatorio respecto al oficio mencionado en el párrafo anterior; concediéndole el plazo de diez (10) días con Oficio N° 1532-2015-MTC/15.03 de fecha 13 de marzo de 2015, notificado el mismo día;

Que, mediante Parte Diario N° 056554 de fecha 31 de marzo de 2015, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio mencionado precedentemente;

Que, mediante Parte Diario N° 063422 de fecha 11 de abril de 2015, La Escuela presenta diversa documentación con el fin de ser adjuntada al Parte Diario N° 031294;

Que, mediante Oficio N° 2224-2015-MTC/15.03 de fecha 16 de abril de 2015, notificado el mismo día, se le comunica que la diligencia de inspección se ha programado para el día 21 de abril de 2015, en las instalaciones del local propuesto por La Empresa;

Que, mediante Informe N° 006-2015-MTC/15.pvc de fecha 27 de abril de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local y circuito alternativo propuestos por La Empresa;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38 de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43 que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51 que señala los requisitos documentales;

Que, la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC-15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada el día 18 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano" y su modificatoria la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15 de fecha 31 de enero de 2014, publicada el 19 de febrero del presente año, se aprueban las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15, establece lo siguiente: "Artículo 2.- Expediente Técnico de las Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben contar las Escuelas de Conductores. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá contar como mínimo de: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diseño geométrico, señalización y seguridad vial, capacidad de operación (todos ellos con su respectiva memoria de cálculo), modelación en 3D, estudio de impacto vial y diseño arquitectónico de las edificaciones administrativas. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad y la seguridad. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conformidad, en un original con su respectiva versión digital en las extensiones de Word, Excel, pdf, dwg y otros utilizados, según corresponda y firmado por los respectivos especialistas (...); siendo dicho requisito indispensable para brindar la autorización como escuela de conductores integrales solicitada;

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15, establece lo siguiente: "Artículo 3.- Plazo de adecuación. Las escuelas de conductores autorizadas así como las personas jurídicas que soliciten la autorización como tal, deberán cumplir con adecuarse y presentar las características especiales del circuito de manejo, respectivamente, de la siguiente manera: ... b) Personas jurídicas que soliciten autorización como escuela de

Sistema Peruano de Información Jurídica

conductores: deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, para su conformidad, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral. El documento que acredite la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado conjuntamente con los requisitos para solicitar autorización como escuela de conductores que exige el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; asimismo, en la presentación de la citada solicitud las personas jurídicas que soliciten autorización como escuela de conductores deberán proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el 31 de diciembre del 2014. Hasta el 31 de diciembre del 2014 las personas jurídicas que soliciten autorización como escuelas de conductores deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra emitida por la municipalidad competente”;

Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 5487-2014-MTC-15; establece lo siguiente: “Para obtener la autorización como escuela de conductores, las personas jurídicas previamente deberán contar con la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la DGTT, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC-15, modificada por la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC-15. Asimismo, para obtener la autorización como escuela de conductores, se deberá proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el vencimiento del plazo señalado en el párrafo siguiente.

Establézcase un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, para que éstas cumplan con presentar la copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente”.

Que, en el presente caso al haber presentado su expediente técnico referente a las características especiales del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC-15 y modificatorias, y al haber obtenido la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo, mediante el Oficio N° 600-2015-MTC/15 de fecha 09 de febrero de 2015, podrá hacer uso de su circuito de manejo alternativo propuesto hasta por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, de conformidad a lo señalado en la Resolución Directoral N° 5487-2014-MTC-15, inmueble ubicado en: Carretera Juliaca - Lampa Km. 4.5, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 006-2015-MTC/15.pvc de fecha 27 de abril de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada en los locales propuestos por la empresa denominada MULTISERVICIOS EN TRANSPORTE SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., en el que el inspector concluye que en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura y equipamiento, La Empresa cuenta con lo señalado en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 del D.S. N° 040-2008-MTC;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 630-2015-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada MULTISERVICIOS EN TRANSPORTE SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Denominación de la Escuela: MULTISERVICIOS EN TRANSPORTE SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA

Jirón San Martín 831, 2do y 3er piso, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Predio Rustico "Arequipa Vilca Cunca Ñampata parcialidad Centro Jaran. Km 4.5 Salida Lampa - Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

CIRCUITO DE MANEJO ALTERNATIVO

Predio Rústico "Arequipa Vilca Cunca Ñampata parcialidad Centro Jaran. Km 4.5 Salida Lampa - Distrito de Juliaca, provincia de San Román, Departamento de Puno.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

Sistema Peruano de Información Jurídica

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Empresa denominada MULTISERVICIOS EN TRANSPORTE SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., deberá tener presente que la autorización como escuela de conductores integrales estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que de conformidad a las Resoluciones Directorales N°s. 3634-2013-MTC-15, 430-2014-MTC-15 y 5487-2014-MTC-15, deberá presentar hasta por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo que a la fecha cuenta con la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la autoridad competente.

Artículo Tercero.- La Empresa denominada MULTISERVICIOS EN TRANSPORTE SAN MARTIN DE PORRES E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43 de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Séxto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sétimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Octavo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Empresa autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fe de Erratas

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 097-2015-OS-CD

Fe de Erratas de la Resolución del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 097-2015-OS-CD, publicada el día 19 de mayo de 2015.

En el primer considerando:

DICE:

“Que, mediante Resolución N° 022-2004-OS-CD de fecha 28 de enero de 2004 se designó al señor Fernando Momiy Hada como Vocal Suplente de la Sala N° 1 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (TASTEM) de OSINERGMIN”.

DEBE DECIR:

“Que, mediante Resolución N° 022-2014-OS-CD de fecha 28 de enero de 2014 se designó al señor Fernando Momiy Hada como Vocal Suplente de la Sala N° 1 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (TASTEM) de OSINERGMIN”; y

En el segundo considerando:

DICE:

“Que, con fecha 30 de abril de 2014, el señor Fernando Momiy Hada presentó una carta formulando su renuncia al cargo de Vocal de TASTEM antes referido”;

DEBE DECIR:

“Que, con fecha 30 de abril de 2015, el señor Fernando Momiy Hada presentó una carta formulando su renuncia al cargo de Vocal de TASTEM antes referido”;

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan la asignación de Gerente Público a cargo de destino en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 154-2015-SERVIR-PE

Lima, 19 de mayo de 2015

VISTO, el Informe N° 155-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2014-SERVIR-PE, el señor Luis Napoleón Quiroz Avilés fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, mediante Oficio N° 019-2015/IGSS, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Chorrillos Barranco Sur del Instituto de Gestión de Servicios de Salud-IGSS(sic), en la entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 016-2015, de fecha 23 de abril del 2015, aprobó la asignación del Gerente Público Luis Napoleón Quiroz Avilés, al cargo de Director/a de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco de la Disa II Lima Sur del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 110-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 23 de abril del 2015 la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Luis Napoleón Quiroz Avilés	Director/a de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco de la Disa II Lima Sur.	Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

Formalizan las asignaciones de Gerentes Públicos a cargos de destino en el Gobierno Regional de Amazonas

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 155-2015-SERVIR-PE

Lima, 19 de mayo de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO, los Informes N° 151 y 152-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2015-SERVIR-PE, la señora Violeta Edith Valderrama German fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-SERVIR-PE, el señor José Luis Álvarez Ramos fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Presidente Regional de Amazonas, mediante Oficio N° 037-2015-G.R.AMAZONAS/PR, solicitó las asignaciones de los Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, los cargos de Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial (sic) y Director Regional de Comercio Exterior y Turismo (sic) de la entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 015-2015 de fecha el 16 de abril de 2015, aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos, Violeta Edith Valderrama German al cargo de Director Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y José Luis Álvarez Ramos al cargo de Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; dichos cargos de destino fueron formalizados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 115-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 16 de abril del 2015 las asignaciones de los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Violeta Edith Valderrama German	Director Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Gobierno Regional de Amazonas
José Luis Álvarez Ramos	Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Amazonas, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

Formalizan la aprobación de cargos de destino, para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en la Municipalidad Provincial del Cusco

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 156-2015-SERVIR-PE

Lima, 19 de mayo de 2015

VISTOS, los Informes Nº 133, 134 y 135-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11 que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 014-2015, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11 del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, la aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Municipalidad Provincial del Cusco	Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
	Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
	Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a México, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 114-2015-PROMPERU-SG

Lima, 20 de mayo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional conformada por Chile, Colombia, México y Perú, teniendo como uno de sus principales objetivos el impulsar el mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las partes para convertirse en una plataforma de articulación e integración económica y comercial. Para el logro de sus objetivos se plantean y ejecutan acciones conjuntas que comprometen el logro de los mismos como un bloque de integración regional;

Que, las Oficinas de Turismo de los países miembros de la Alianza del Pacífico, que conforman el Consejo de Promoción Turística, vienen desarrollando acciones de promoción, con el fin de fomentar el turismo intrarregional y hacia terceros mercados; entre dichas acciones está la realización de la II Macrorueda de Turismo, a realizarse en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, los días 26 y 27 de mayo de 2015, con el objetivo de establecer un espacio conjunto de intercambio y alianzas comerciales entre las empresas del sector turismo de la Alianza del Pacífico, que promuevan la generación de paquetes turísticos que fomenten los viajes de turismo intrarregional;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de las señoras María Soledad Acosta Torrelly, Liz Carolina Chuecas Gatty y Julissa Delfina Roca Llanos, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la "II Macro Rueda de Turismo de la Alianza del Pacífico", realizando acciones de promoción del turismo de importancia para el país;

Que, la Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, de las señoras María Soledad Acosta Torrelly, del 25 al 28 de mayo de 2015, Liz Carolina Chuecas Gatty y Julissa Delfina Roca Llanos, del 24 al 28 de mayo de 2015 respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ participen en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

María Soledad Acosta Torrelly:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 701 00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 3 días) : US\$ 1 320,00

Liz Carolina Chuecas Gatty y Julissa Delfina Roca Llanos:

- Pasajes Aéreos (US\$ 1 270,00 x 2 personas) : US\$ 2 540,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 4 días x 2 personas) : US\$ 3 520,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 118-2015-PROMPERU-SG

Lima, 22 de mayo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes, servicios y promover los flujos de inversión entre sus miembros y mercados, a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, entre los ámbitos de acción de la Alianza del Pacífico está la cooperación interinstitucional de las cuatro agencias de Promoción (PROCHILE, PROEXPORT de Colombia, PROMÉXICO y PROMPERÚ), que fue establecida por la Declaración de Bogotá de febrero de 2012. Esta cooperación se da a través de la realización de acciones conjuntas para promocionar la oferta de los cuatro países en los mercados internacionales y aumentar el intercambio comercial entre los países que la conforman;

Que, en el mes de julio del presente año, el Perú asumirá la Presidencia pro t mpore de la Alianza del Pac fico, y liderar  este sistema de integraci n durante un a o, ejerciendo el liderazgo en varios  mbitos, como es el caso del Consejo Empresarial - CEAP y el trabajo conjunto que realizan las agencias de promoci n, por lo que se ha previsto sostener reuniones con entidades chilenas vinculadas a la Alianza del Pac fico, las mismas que se realizar n en la ciudad de Santiago, Rep blica de Chile, los d as 26 y 27 de mayo de 2015, con el objetivo de avanzar en los temas relacionados con los encadenamientos globales entre las empresas de este sistema de integraci n;

Que, por tal raz n, la Direcci n de Promoci n de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisi n de servicios del se or Luis Alberto Torres Paz, quien presta servicios en dicha Direcci n, a la ciudad de Santiago, Rep blica de Chile, para que en representaci n de la Entidad participe en las reuniones con el fin de realizar acciones de promoci n de las exportaciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santiago, República de Chile, del señor Luis Alberto Torres Paz, del 25 al 27 de mayo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$	1 271,00
Viáticos (US\$ 370 x 1 días)	: US\$	370,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Luis Alberto Torres Paz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Envases y Embalajes, y Granos Andinos

RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 58-2015-CNB-INDECOPI

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los Comités Técnicos de Normalización de: a) Gestión ambiental y b) Productos agroindustriales de exportación, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Gestión ambiental, 2 PNTP, el 09 de enero de 2015, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 06 de marzo de 2015;

b) Productos agroindustriales de exportación, 01 PNTP, el 06 de febrero de 2015, mediante el Sistema 2 u Ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 06 de marzo de 2015.

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 900.079:2015	ENVASES Y EMBALAJES. Guía terminológica en el campo de biodegradabilidad. 1ª Edición
NTP 900.080:2015	ENVASES Y EMBALAJES. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad. 1ª Edición
NTP 011.456:2015	GRANOS ANDINOS. Hojuelas de cañihua. Requisitos. 1ª Edición

Con la aprobación de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y
de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Muebles, Cuero, Carne y Productos Cárnicos y otros

RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 59-2015-CNB-INDECOPI

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Productos forestales maderables transformados; b) Cuero, calzado y derivados; c) Uso racional de la eficiencia energética; d) Carne y productos cárnicos; e) Pescados, mariscos y productos derivados; f) Envase y embalaje; g) Aditivos alimentarios; h) Bebidas alcohólicas; i) Plaguicidas de uso agrícola y j) Fertilizantes y sus productos afines.

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió la opinión favorable de los Comités Técnicos de Normalización mencionados para mantener vigente un grupo de 59 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dichos Comités, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2015:

NTP 260.017:2010 (revisada el 2015)	MUEBLES. Mesas. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 260.017:2010
NTP 260.018:2010 (revisada el 2015)	MUEBLES. Sillas (Asientos). Métodos de ensayo para determinar la estabilidad. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 260.018:2010
NTP-ISO 11643:2010 (revisada el 2015)	CUERO. Ensayos de solidez al color. Solidez del color de muestras pequeñas frente a los disolventes. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 11643:2010
NTP-ISO 11644:2010 (revisada el 2015)	CUERO. Ensayos de adhesión del

Sistema Peruano de Información Jurídica

	acabado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 11644:2010
NTP-ISO 17075:2010 (revisada el 2015)	CUERO. Ensayos químicos. Determinación del contenido en cromo VI. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17075:2010
NTP-ISO 17226-1:2010 (revisada el 2015)	CUERO. Determinación química del contenido de formaldehído. Parte 1: Método mediante cromatografía líquida de alta eficacia. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17226-1:2010
NTP 370.101-2:2008 (revisada el 2015)	ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS CIRCULARES, LINEALES Y SIMILARES DE USO DOMÉSTICO. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 370.101-2:2008
NTP 201.021:2002 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de proteínas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 201.021:2002
NTP 201.022:2002 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de cenizas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 201.022:2002
NTP-ISO 13730:2002 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido total de fósforo. Método espectrofotométrico. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 13730:2002
NTP-ISO 1442:2006 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de humedad. Método de referencia. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1442:2006
NTP-ISO 1444:2005 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de grasa libre. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1444:2005
NTP-ISO 1841-1:2006 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de cloruro. Parte 1: Método Volhard. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1841-1:2006
NTP-ISO 1841-2:2006 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de cloruro. Parte 2: Método potenciométrico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1841-2:2006

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP-ISO 2917:2005 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Medición de pH. Método de referencia. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2917:2005
NTP-ISO 2918:2006 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de nitritos. Método de referencia. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2918:2006
NTP-ISO 3091:2005 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de nitratos. Método de referencia. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3091:2005
NTP-ISO 3496:2005 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de hidroxiprolina. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3496:2005
NTP-ISO 4134:2006 (revisada el 2015)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de ácido L-(+)-glutámico. Método de referencia. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4134:2006
NTP 204.021:1982 (revisada el 2015)	HARINA DE PESCADO. Vocabulario. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 204.021:1982 (revisada el 2010)
NTP 204.022:1982 (revisada el 2015)	HARINA DE PESCADO. Determinación de cenizas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 204.022:1982 (revisada el 2010)
NTP 312.010:1985 (revisada el 2015)	ACEITES MARINOS. Aceite crudo de pescado. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 312.010:1985 (revisada el 2010)
NTP 312.011:1985 (revisada el 2015)	ACEITES MARINOS. Determinación del color en la escala Gardner. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 312.011:1985 (revisada el 2010)
NTP-NA 0013:2010 (revisada el 2015)	CONCHAS DE ABANICO CONGELADAS. Definición y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-NA 0013:2010
NTP-CODEX STAN 36:2010 (revisada el 2015)	PESCADOS NO EVISCERADOS Y EVISCERADOS CONGELADOS RÁPIDAMENTE. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-CODEX STAN 36:2010

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 399.143:1990 (revisada el 2015)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalaje de expedición. Método de ensayo para determinar la resistencia al impacto horizontal. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.143:1990 (revisada el 2010)
NTP 399.142:1990 (revisada el 2015)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalaje de expedición. Método de ensayo para determinar la resistencia a la compresión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.142:1990 (revisada el 2010)
NTP 399.141:1990 (revisada el 2015)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalaje de expedición. Métodos de ensayo de apilamiento. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.141:1990 (revisada el 2010)
NTP 399.138:1990 (revisada el 2015)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalaje de expedición. Marcas de identificación para los ensayos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.138:1990 (revisada el 2010)
NTP 251.121:1992 (revisada el 2015)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalajes de madera. Madera para embalajes. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.121:1992 (revisada el 2010)
NTP 251.120:1992 (revisada el 2015)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalaje de madera. Clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.120:1992 (revisada el 2010)
NTP 251.119:1992 (revisada el 2015)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalajes de madera. Terminología. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 251.119:1992 (revisada el 2010)
NTP 011.207:1988 (revisada el 2015)	COCHINILLA. Método de ensayo para la determinación del contenido de humedad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.207:1988 (revisada el 2010) y a la NTP 011.207:1988 (revisada el 2010)/COR 1:2013
NTP 011.203:1988 (revisada el 2015)	COCHINILLA. Método de ensayo para la determinación de impurezas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.203:1988 (revisada el 2010)
NTP 011.205:1987 (revisada el 2015)	COCHINILLA. Requisitos. 1ª Edición

Sistema Peruano de Información Jurídica

	Reemplaza a la NTP 011.205:1987 (revisada el 2010)
NTP 011.206:1988 (revisada el 2015)	COCHINILLA. Método de ensayo para la determinación de cenizas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.206:1988 (revisada el 2010)
NTP 211.045:2010 (revisada el 2015)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de azúcar (sacarosa), azúcares reductores y azúcares totales por volumetría óxidoreducción. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 211.045:2010
NTP 210.001:2010 (revisada el 2015)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Extracción de muestras. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 210.001:2010
NTP 210.022:2010 (revisada el 2015)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de metanol por espectrofotometría UV/VIS. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 210.022:2010
NTP 210.025:2010 (revisada el 2015)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de furfural. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 210.025:2010
NTP 319.049:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Ácido 2,4 Diclorofenoxiacético técnico (TC). Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 319.049:2010
NTP 319.236:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Metamidofos grado técnico. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.236:2010
NTP 319.263:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Mancozeb. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.263:2010
NTP 319.272:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Transporte y recepción de muestras para el análisis de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.272:2010
NTP 319.273:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Extracción de muestras para el análisis de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.273:2010
NTP 319.279:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Mancozeb. Determinación del contenido de manganeso y cinc. 1ª Edición

Sistema Peruano de Información Jurídica

	Reemplaza a la NTP 319.279:2010
NTP 319.291:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Metamidofos. Determinación del contenido de impurezas por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.291:2010
NTP 319.295:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Atrazina. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.295:2010
NTP 319.299:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Triazinas. Determinación del contenido de cloruro. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.299:2010
NTP 319.302:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Butaclor. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.302:2010
NTP 319.305:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Determinación de cenizas sulfatadas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.305:2010
NTP 319.306:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Determinación de fenoles libres. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.306:2010
NTP 319.308:2010 (revisada el 2015)	PLAGUICIDAS. Ciromazina. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.308:2010
NTP 311.008:2010 (revisada el 2015)	FERTILIZANTES. Determinación de la basicidad libre. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 311.008:2010
NTP 311.522:2010 (revisada el 2015)	FERTILIZANTES. Determinación de la acidez libre. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.522:2010
NTP 311.523:2010 (revisada el 2015)	FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación de potasio en fertilizantes y fuentes de materias primas para su fabricación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.523:2010
NTP 311.524:2010 (revisada el 2015)	FERTILIZANTES. Método de ensayo de granulometría en seco. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.524:2010
NTP 311.526:2010 (revisada el 2015)	FERTILIZANTES. Método cuantitativo

Sistema Peruano de Información Jurídica

para la determinación de cloruros solubles
en agua.
1ª Edición
Reemplaza a la NTP 311.526:2010

NTP-ISO 7742:2010 (revisada el 2015) FERTILIZANTES SÓLIDOS. Reducción de
muestras. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP-ISO 7742:2010

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 260.017:2010	MUEBLES. Mesas. Métodos de ensayo para determinar la estabilidad. 2ª Edición
NTP 260.018:2010	MUEBLES. Sillas (Asientos). Métodos de ensayo para determinar la estabilidad. 2ª Edición
NTP-ISO 11643:2010	CUERO. Ensayos de solidez al color. Solidez del color de muestras pequeñas frente a los disolventes. 1ª Edición
NTP-ISO 11644:2010	CUERO. Ensayos de adhesión del acabado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 11644:2010
NTP-ISO 17075:2010	CUERO. Ensayos químicos. Determinación del contenido en cromo VI. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17075:2010
NTP-ISO 17226-1:2010	CUERO. Determinación química del contenido de formaldehído. Parte 1: Método mediante cromatografía líquida de alta eficacia. 1ª Edición
NTP 370.101-2:2008	ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS CIRCULARES, LINEALES Y SIMILARES DE USO DOMÉSTICO. 2ª Edición
NTP 201.021:2002	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de proteínas. 2ª Edición
NTP 201.022:2002	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de cenizas. 2ª Edición
NTP-ISO 13730:2002	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido total de fósforo. Método espectrofotométrico. 1ª Edición
NTP-ISO 1442:2006	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de humedad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

	Método de referencia. 2ª Edición
NTP-ISO 1444:2005	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de grasa libre. 2ª Edición
NTP-ISO 1841-1:2006	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de cloruro. Parte 1: Método Volhard. 2ª Edición
NTP-ISO 1841-2:2006	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de cloruro. Parte 2: Método potenciométrico. 2ª Edición
NTP-ISO 2917:2005	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Medición de pH. Método de referencia. 2ª Edición
NTP-ISO 2918:2006	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de nitritos. Método de referencia. 2ª Edición
NTP-ISO 3091:2005	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de nitratos. Método de referencia. 2ª Edición
NTP-ISO 3496:2005	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de hidroxiprolina. 2ª Edición
NTP-ISO 4134:2006	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de ácido L-(+)-glutámico. Método de referencia. 2ª Edición
NTP 204.021:1982 (revisada el 2010)	HARINA DE PESCADO. Vocabulario. 1ª Edición
NTP 204.022:1982 (revisada el 2010)	HARINA DE PESCADO. Determinación de cenizas. 1ª Edición
NTP 312.010:1985 (revisada el 2010)	ACEITES MARINOS. Aceite crudo de pescado. Requisitos. 1ª Edición
NTP 312.011:1985 (revisada el 2010)	ACEITES MARINOS. Determinación del color en la escala Gardner. 1ª Edición
NTP-NA 0013:2010	CONCHAS DE ABANICO CONGELADAS. Definición y clasificación. 1ª Edición
NTP-CODEX STAN 36:2010	PESCADOS NO EVISCERADOS Y EVISCERADOS CONGELADOS RÁPIDAMENTE. 1ª Edición
NTP 399.143:1990 (revisada el 2010)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalaje de

Sistema Peruano de Información Jurídica

	expedición. Método de ensayo para determinar la resistencia al impacto horizontal. 1ª Edición
NTP 399.142:1990 (revisada el 2010)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalaje de expedición. Método de ensayo para determinar la resistencia a la compresión. 1ª Edición
NTP 399.141:1990 (revisada el 2010)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalaje de expedición. Métodos de ensayo de apilamiento. 1ª Edición
NTP 399.138:1990 (revisada el 2010)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalaje de expedición. Marcas de identificación para los ensayos. 1ª Edición
NTP 251.121:1992 (revisada el 2010)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalajes de madera. Madera para embalajes. Requisitos. 1ª Edición
NTP 251.120:1992 (revisada el 2010)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalaje de madera. Clasificación. 1ª Edición
NTP 251.119:1992 (revisada el 2010)	ENVASE Y EMBALAJE. Embalajes de madera. Terminología. 1ª Edición
NTP 011.207:1988 (revisada el 2010)	COCHINILLA. Método de ensayo para la determinación del contenido de humedad. 1ª Edición
NTP 011.207:1988 (revisada el 2010) /COR 1:2013	COCHINILLA. Método de ensayo para la /COR 1:2013 determinación del contenido de humedad. 1ª Edición
NTP 011.203:1988 (revisada el 2010)	COCHINILLA. Método de ensayo para la determinación de impurezas. 1ª Edición
NTP 011.205:1987 (revisada el 2010)	COCHINILLA. Requisitos. 1ª Edición
NTP 011.206:1988 (revisada el 2010)	COCHINILLA. Método de ensayo para la determinación de cenizas. 1ª Edición
NTP 211.045:2010	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de azúcar (sacarosa), azúcares reductores y azúcares totales por volumetría óxidoreducción. 2ª Edición
NTP 210.001:2010	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Extracción de muestras. 3ª Edición
NTP 210.022:2010	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de metanol por espectrofotometría UV/VIS. 3ª Edición

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 210.025:2010	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de furfural. 3ª Edición
NTP 319.049:2010	PLAGUICIDAS. Ácido 2,4 Diclorofenoxiacético técnico (TC). Requisitos. 2ª Edición
NTP 319.236:2010	PLAGUICIDAS. Metamidofos grado técnico. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.263:2010	PLAGUICIDAS. Mancozeb. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.272:2010	PLAGUICIDAS. Transporte y recepción de muestras para el análisis de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos. 1ª Edición
NTP 319.273:2010	PLAGUICIDAS. Extracción de muestras para el análisis de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos. 1ª Edición
NTP 319.279:2010	PLAGUICIDAS. Mancozeb. Determinación del contenido de manganeso y cinc. 1ª Edición
NTP 319.291:2010	PLAGUICIDAS. Metamidofos. Determinación del contenido de impurezas por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.295:2010	PLAGUICIDAS. Atrazina. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.299:2010	PLAGUICIDAS. Triazinas. Determinación del contenido de cloruro. 1ª Edición
NTP 319.302:2010	PLAGUICIDAS. Butaclor. Identificación y determinación del contenido del ingrediente activo por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.305:2010	PLAGUICIDAS. Determinación de cenizas sulfatadas. 1ª Edición
NTP 319.306:2010	PLAGUICIDAS. Determinación de fenoles libres. 1ª Edición
NTP319.308:2010	PLAGUICIDAS. Ciromazina. Determinación del contenido del ingrediente activo por HPLC. 1ª Edición
NTP 311.008:2010	FERTILIZANTES. Determinación de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

	basicidad libre. 2ª Edición
NTP 311.522:2010	FERTILIZANTES. Determinación de la acidez libre. 1ª Edición
NTP 311.523:2010	FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación de potasio en fertilizantes y fuentes de materias primas para su fabricación. 1ª Edición
NTP 311.524:2010	FERTILIZANTES. Método de ensayo de granulometría en seco. 1ª Edición
NTP 311.526:2010	FERTILIZANTES. Método cuantitativo para la determinación de cloruros solubles en agua. 1ª Edición
NTP-ISO 7742:2010	FERTILIZANTES SÓLIDOS. Reducción de muestras. 1ª Edición

Con la aprobación de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y
de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Suelos, Geosintéticos y otros

RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 60-2015-CNB-INDECOPI

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, continuando con el Plan de Actualización y durante la etapa de discusión pública, la Comisión no recibió opinión respecto a dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas publicadas, por parte de las instituciones representantes de los sectores de: a) Geotécnica y b) Cilindros para gases atmosféricos comprimidos, al no existir Comité Técnico de Normalización activo de los temas antes mencionados. Las 37 Normas Técnicas Peruanas fueron consultadas el 30 de octubre 2014 por un periodo de 60 días calendario;

Que, en consecuencia la Comisión acordó que las referidas Normas Técnicas Peruanas de la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2015:

- NTP 339.150:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Descripción e identificación de suelos. Procedimiento visual-manual. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.150:2001
- NTP 339.154:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado para propiedades de consolidación unidimensional de suelos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.154:2001
- NTP 339.156:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo de la medición de la conductividad hidráulica de materiales saturados porosos utilizando un permeámetro de pared flexible. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.156:2001
- NTP 339.157:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Guía normalizada para el uso del método de refracción sísmica en la investigación del subsuelo. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.157:2001
- NTP 339.158:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Métodos de ensayo normalizados para la prueba sísmica Crosshole. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.158:2001
- NTP 339.159:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado para la auscultación con penetrómetro dinámico ligero de punta cónica (DPL). 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.159:2001
- NTP 339.160:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del contenido de agua (humedad) del suelo por el método del horno microondas. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.160:2001
- NTP 339.162:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Guía normalizada para caracterización de campo con fines de diseño de ingeniería y construcción. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.162:2001

Sistema Peruano de Información Jurídica

- NTP 339.164:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado de compresión triaxial no consolidado - no drenado para suelos cohesivos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.164:2001
- NTP 339.166:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado de compresión triaxial consolidado no-drenado para suelos cohesivos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.166:2001
- NTP 339.505:2001 (revisada el 2015) GEOSINTÉTICOS. Determinación de la resistencia al desgarre trapezoidal de los geotextiles. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.505:2001
- NTP 339.506:2001 (revisada el 2015) GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo para la resistencia al punzonamiento de geotextiles, geomembranas y productos afines. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.506:2001
- NTP 339.510:2001 (revisada el 2015) GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para propiedades de tensión de geotextiles por el método de la muestra ancha. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.510:2001
- NTP 339.167:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Métodos de ensayo normalizado para la resistencia a la compresión no confinada de suelos cohesivos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.167:2002
- NTP 339.168:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado de corte por veleta en miniatura de laboratorio en suelos finos arcillosos saturados. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.168:2002
- NTP 339.170:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Métodos de ensayo normalizados para la determinación del hinchamiento unidimensional o potencial de asentamiento de suelos cohesivos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.170:2002
- NTP 339.172:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado para el contenido de humedad de suelo y roca in-situ por métodos nucleares (poca profundidad). 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.172:2002
- NTP 339.173:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Práctica normalizada para la perforación de núcleos de roca y muestreo de roca para la investigación del sitio. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.173:2002
- NTP 339.174:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado para relaciones de humedad-densidad de mezclas

Sistema Peruano de Información Jurídica

de suelo - cemento. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.174:2002

- NTP 339.514:2002 (revisada el 2015) GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para la resistencia a la rasgadura inicial de láminas y películas de plásticos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.514:2002
- NTP 339.515:2002 (revisada el 2015) GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para las propiedades compresivas de plásticos celulares rígidos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.515:2002
- NTP 339.151:2001 (revisada el 2015) SUELOS. Prácticas normalizadas para la preservación y transporte de suelos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.151:2001
- NTP 339.152:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del contenido de sales solubles en suelos y agua subterránea. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.152:2002
- NTP 339.175:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado in situ para CBR (California Bearing Ratio - Relación valor soporte) de suelos. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.175:2002
- NTP 339.176:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de vapor de pH en suelos y agua subterránea. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.176:2002
- NTP 339.177:2002 (revisada el 2015) SUELOS Método de ensayo para la determinación cuantitativa de cloruros solubles en suelos y agua subterránea. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.177:2002
- NTP 339.178:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación cuantitativa de sulfatos solubles en suelos y agua subterránea. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.178:2002
- NTP 339.179:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Módulo resiliente de suelos de sub-rasante y materiales no tratados de base/sub-base. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.179:2002
- NTP 339.250:2002 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo para la determinación en campo del contenido de humedad, por el método de presión del gas carburo de calcio. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.250:2002

Sistema Peruano de Información Jurídica

- NTP 339.258:2004 (revisada el 2015) SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la densidad de suelo y roca in situ por el método del reemplazo de arena en una excavación. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 339.258:2004
- NTP 399.701:2003 (revisada el 2015) CILINDROS PARA GASES DE USO INDUSTRIAL. Marcado para identificación de contenido. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.701:2003
- NTP 399.702:2003 (revisada el 2015) CILINDROS PARA ACETILENO DISUELTO. Inspección al momento del llenado. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.702:2003
- NTP 399.703:2003 (revisada el 2015) CILINDROS PARA ACETILENO DISUELTO. Inspección periódica y mantenimiento. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.703:2003
- NTP 399.704:2003 (revisada el 2015) CILINDROS PARA GASES. Ensayos e inspecciones de cilindros para gas fabricados con aleaciones de aluminio sin costura. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.704:2003
- NTP 399.705:2003 (revisada el 2015) CILINDROS PARA GASES. Ensayos e inspecciones periódicas de cilindros para gas fabricados con acero sin costura. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.705:2003
- NTP 399.706:2003 (revisada el 2015) CILINDROS PARA GASES. Manipuleo seguro. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.706:2003
- NTP 399.707:2003 (revisada el 2015) CILINDROS PARA GASES PERMANENTES. Inspección al momento del llenado. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.707:2003

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

- NTP 339.150:2001 SUELOS. Descripción e identificación de suelos. Procedimiento visual-manual. 1ª Edición
- NTP 339.154:2001 SUELOS. Método de ensayo normalizado para propiedades de consolidación unidimensional de suelos. 1ª Edición
- NTP 339.156:2001 SUELOS. Método de ensayo de la medición de la conductividad hidráulica de materiales saturados porosos utilizando un permeámetro de pared flexible. 1ª Edición
- NTP 339.157:2001 SUELOS. Guía normalizada para el uso del método de refracción sísmica en la investigación del subsuelo. 1ª Edición
- NTP 339.158:2001 SUELOS. Métodos de ensayo normalizados para la prueba

Sistema Peruano de Información Jurídica

sísmica Crosshole. 1ª Edición

NTP 339.159:2001	SUELOS. Método de ensayo normalizado para la auscultación con penetrómetro dinámico ligero de punta cónica (DPL). 1ª Edición
NTP 339.160:2001	SUELOS. Método de prueba normalizado para la determinación del contenido de agua (humedad) del suelo por el método del horno microondas. 1ª Edición
NTP 339.162:2001	SUELOS. Guía normalizada para caracterización de campo con fines de diseño de ingeniería y construcción. 1ª Edición
NTP 339.164:2001	SUELOS. Método de ensayo normalizado de compresión triaxial no consolidado - no drenado para suelos cohesivos. 1ª Edición
NTP 339.166:2001	SUELOS. Método de ensayo normalizado de compresión triaxial consolidado no-drenado para suelos cohesivos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.166:2001
NTP 339.505:2001	GEOSINTÉTICOS. Determinación de la resistencia al desgarre trapezoidal de los geotextiles. 1ª Edición
NTP 339.506:2001	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo para la resistencia al punzonamiento de geotextiles, geomembranas y productos afines. 1ª Edición
NTP 339.510:2001	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para propiedades de tensión de geotextiles por el método de la muestra ancha. 1ª Edición
NTP 339.167:2002	SUELOS. Métodos de ensayo estándar para la resistencia a la compresión no confinada de suelos cohesivos. 1ª Edición
NTP 339.168:2002	SUELOS. Método normalizado para el ensayo de corte por veleta en miniatura de laboratorio en suelos finos arcillosos saturados. 1ª Edición
NTP 339.170:2002	SUELOS. Método de ensayo normalizados para la determinación del hinchamiento unidimensional o potencial de asentamiento de suelos cohesivos. 1ª Edición
NTP 339.172:2002	SUELOS. Método de prueba estándar para el contenido de humedad de suelo y roca in-situ por métodos nucleares (poca profundidad). 1ª Edición
NTP 339.173:2002	SUELOS. Práctica normalizada para la perforación de núcleos de roca y muestreo de roca para la investigación del sitio. 1ª Edición
NTP 339.174:2002	SUELOS. Método de ensayo estándar para relaciones de humedad-densidad de mezclas de suelo - cemento. 1ª Edición

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 339.514:2002	GEOSINTÉTICOS. Método de ensayo normalizado para la resistencia a la rasgadura inicial de láminas y películas de plásticos. 1ª Edición
NTP 339.515:2002	GEOSINTÉTICOS. Método de prueba normalizada para las propiedades compresivas de plásticos celulares rígidos. 1ª Edición
NTP 339.151:2001	SUELOS. Prácticas normalizadas para la preservación y transporte de suelos. 1ª Edición
NTP 339.152:2002	SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación del contenido de sales solubles en suelos y agua subterránea. 1ª Edición
NTP 339.175:2002	SUELOS. Método de ensayo normalizado in situ para CBR (California Bearing Ratio - Relación valor soporte) de suelos. 1ª Edición
NTP 339.176:2002	SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de vapor de pH en suelos y agua subterránea. 1ª Edición
NTP 339.177:2002	SUELOS Método de ensayo para la determinación cuantitativa de cloruros solubles en suelos y agua subterránea. 1ª Edición
NTP 339.178:2002	SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación cuantitativa de sulfatos solubles en suelos y agua subterránea. 1ª Edición
NTP 339.179:2002	SUELOS. Módulo resiliente de suelos de sub-rasante y materiales no tratados de base/sub-base. 1ª Edición
NTP 339.250:2002	SUELOS. Método de ensayo para la determinación en campo del contenido de humedad, por el método de presión del gas carburo de calcio. 1ª Edición
NTP 339.258:2004	SUELOS. Método de ensayo normalizado para la determinación de la densidad de suelo y roca in situ por el método del reemplazo de arena en una excavación. 1ª Edición
NTP 399.701:2003	CILINDROS PARA GASES DE USO INDUSTRIAL. Marcado para identificación de contenido. 1ª Edición
NTP 399.702:2003	CILINDROS PARA ACETILENO DISUELTO. Inspección al momento del llenado. 1ª Edición
NTP 399.703:2003	CILINDROS PARA ACETILENO DISUELTO. Inspección periódica y mantenimiento. 1ª Edición
NTP 399.704:2003	CILINDROS PARA GASES. Ensayos e inspecciones de cilindros para gas fabricados con aleaciones de aluminio sin costura. 1ª Edición

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 399.705:2003	CILINDROS PARA GASES. Ensayos e inspecciones periódicas de cilindros para gas fabricados con acero sin costura. 1ª Edición
NTP 399.706:2003	CILINDROS PARA GASES. Manipuleo seguro. 1ª Edición
NTP 399.707:2003	CILINDROS PARA GASES PERMANENTES. Inspección al momento del llenado. 1ª Edición

Con la aprobación de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda-Sousa Díaz, Eldda Bravo Abanto e Ítalo Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y
de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican plazos para la presentación de la Declaración de Predios

RESOLUCION DE SUPERINTENCIA Nº 130-2015-SUNAT

Lima, 22 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 085-2003-EF y normas modificatorias, establece la obligación de los propietarios de predios de presentar anualmente ante la SUNAT la declaración de predios, indicando aquellos que se encuentren en su patrimonio al 31 de diciembre de cada año, así como la información relativa a dichos predios;

Que el artículo 7 del citado decreto dispone que, por resolución de superintendencia, la SUNAT dicta las normas complementarias necesarias para su mejor aplicación, incluyendo las que regulen los medios, condiciones, forma, plazos y lugares para presentar la declaración de predios;

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nº 190-2003-SUNAT y normas modificatorias se dictan las normas complementarias para la presentación de la declaración de predios a que se refiere el Decreto Supremo Nº 085-2003-EF, y con la Resolución de Superintendencia Nº 145-2006-SUNAT se establece las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración de predios;

Que se estima conveniente modificar las fechas vencimientos para la presentación de las declaraciones de predios que se realicen a partir del año 2016, y, excepcionalmente, fijar un cronograma distinto para la declaración de predios correspondiente al año 2014, que se presenta en el 2015, con el objeto que las fechas de vencimiento, para la presentación de la citada declaración, no coincidan con las establecidas para el cumplimiento de las obligaciones de periodicidad mensual;

Que, asimismo, es conveniente señalar que la SUNAT, de acuerdo a su competencia, puede difundir las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración de predios teniendo en cuenta los diversos medios de difusión existentes y en la oportunidad que considere más adecuada para el cumplimiento de la citada obligación;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que la presente resolución establece un cronograma que corrige el problema del inicio del cómputo de las fechas de vencimiento y elimina la restricción en la cantidad de medios para la difusión de la obligación;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 085-2003-EF y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8

Sistema Peruano de Información Jurídica

del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE PREDIOS

Sustitúyase el artículo 18 de las Normas complementarias para la presentación de la declaración de predios aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 190-2003-SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 18.- PLAZOS DE VENCIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PREDIOS

Para la presentación anual de la declaración de predios, los sujetos obligados deben considerar las siguientes fechas de vencimiento:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE RUC O DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHAS DE VENCIMIENTO
9 y 8 o una letra	Primer día hábil del mes de junio
7 y 6	Segundo día hábil del mes de junio
5 y 4	Tercer día hábil del mes de junio
3 y 2	Cuarto día hábil del mes de junio
1 y 0	Quinto día hábil del mes de junio”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- VIGENCIA**

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Segunda.- DE LOS MEDIOS Y OPORTUNIDAD DE LA DIFUSIÓN DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO

La SUNAT realizará oportunamente la difusión de las fechas de vencimiento de la declaración de predios que debe ser presentada por los sujetos obligados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**Única.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2015**

Excepcionalmente, la presentación de la declaración de predios correspondiente al año 2014, se debe realizar de acuerdo con el siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE RUC O DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHAS DE VENCIMIENTO
9 y 8 o una letra	1 de julio de 2015
7 y 6	2 de julio de 2015
5 y 4	3 de julio de 2015
3 y 2	6 de julio de 2015
1 y 0	7 de julio de 2015

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**Única.- DEROGATORIA**

Derógase el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 145-2006-SUNAT

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

Designan Ejecutora Coactiva de la Intendencia Regional Cusco

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA N° 019-2015-SUNAT-600000

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 22 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia Regional Cusco, resulta necesario efectuar la designación del Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva en dicha Intendencia;

Que la trabajadora propuesta ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita abogada María Rossi Rodríguez Jurado como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELASQUEZ
Superintendente Nacional Adjunto Operativo

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del BCRP a México, en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 029-2015-BCRP

Lima, 14 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y del Banco de México para que el presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe como expositor sobre los retos para la política monetaria relacionados con la tendencia reciente en los precios de las materias primas en la XCIX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del CEMLA; y para que asista a otras reuniones conexas, que se realizarán del 28 al 30 de mayo en la ciudad de Cancún, México;

Asimismo, el Presidente del Banco Central Reserva del Perú ha recibido la invitación del Grupo Consultivo para las Américas del Consejo de Estabilidad Financiera y del Banco de México, para participar en la Octava Reunión del Consejo de Estabilidad Financiera, a realizarse en la ciudad en mención, el 28 de mayo;

De igual manera, el BIS ha convocado a la Segunda Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de las Américas y los Presidentes de los bancos más importantes que operan en la región, en dicha ciudad, el día 30 de mayo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 30 de abril de 2015.

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 28 al 30 de mayo en la ciudad de Cancún, México, y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	2 106,24
Viáticos	US\$	1 760,00

TOTAL	US\$	3 866,24

Artículo 3.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan emisión de duplicado de diploma expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

RESOLUCION N° CU-049-2015-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Cusco, 6 de abril de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el expediente signado con N° 160155, presentado por el señor Godofredo Arriola Valencia, solicitando Duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Arquitectura, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibos de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Copia de Internet); 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado Académico de Bachiller en Arquitectura; 5) Publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad del aviso de la pérdida del Diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 002-2015-GT la responsable de Rotulados de Diplomas de la Oficina de Secretaria General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra que Don: GODOFREDO ARRIOLA VALENCIA, ha optado al Grado Académico de Bachiller en

Sistema Peruano de Información Jurídica

Arquitectura, conforme obra en el Registro de Grados y Títulos inscrito en el Libro N° 11, folio N° 452, Resolución N° CU-0217-2004-GT, de fecha 04 de febrero de 2004;

Que, asimismo obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 24 de marzo de 2015, se puso a consideración del pleno la petición presentado por don: Godofredo Arriola Valencia, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Arquitectura, siendo aprobado por votación unánime;

Estando a lo solicitado, Ley 30281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor GODOFREDO ARRIOLA VALENCIA, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas de la Institución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión del DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Don: GODOFREDO ARRIOLA VALENCIA, confiriéndole el Grado Académico de Bachiller en Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas de Institución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el Diploma a que se refiere el numeral primero y segundo de la presente resolución, se consignará en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria el ejemplar de la resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

Autorizan emisión de duplicado de diploma expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

RESOLUCION N° CU-051-2015-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Cusco, 6 de abril de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el expediente signado con N° 501963, presentado por el señor Noé Ortiz Segura, solicitando Duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Ingeniero Agropecuario de la Facultad de Ciencias del Desarrollo- Sede Andahuaylas por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Ingeniero Agropecuario, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibos de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Constancia del Internet); 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Ingeniero Agropecuario; 5) Publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad del aviso de la pérdida del Diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 004-2015-GT la responsable de Rotulados de Diplomas de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra que Don: NOÉ ORTIZ SEGURA, ha optado al Título Profesional Ingeniero Agropecuario, conforme obra en el Registro de Grados y Títulos inscrito en el Libro N° 13, folio N° 1779, Resolución N° CU-3667-2014-GT, de fecha 05 de noviembre de 2014;

Que, asimismo obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 24 de marzo de 2015, se puso a consideración del pleno la petición presentado por don: Noé Ortiz Segura, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Ingeniero Agropecuario, siendo aprobado por votación unánime;

Estando a lo solicitado, Ley 30281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor NOÉ ORTIZ SEGURA, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Ingeniero Agropecuario, de la Facultad de Ciencias del Desarrollo Sede Andahuaylas de la Institución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión del DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Don: NOÉ ORTIZ SEGURA, confiriéndole el Título Profesional de Ingeniero Agropecuario, de la Facultad de Ciencias del Desarrollo de Andahuaylas de la Institución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el Diploma a que se refiere el numeral primero y segundo de la presente resolución, se consignará en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria el ejemplar de la resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

Autorizan emisión de duplicado de diploma expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION N° CU-052-2015-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Cusco, 6 de abril de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el expediente signado con N° 505880, presentado por el señor Francisco Astete Saavedra, solicitando Duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Licenciado en Turismo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, el administrado solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Licenciado en Turismo, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibos de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Copia de Internet); 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Licenciado en Turismo; 5) Publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad del aviso de la pérdida del Diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 005-2015-GT la responsable de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra que Don: FRANCISCO ASTETE SAAVEDRA, ha optado al Título Profesional de Licenciado en Turismo, conforme obra en el Registro de Grados y Títulos inscrito en el Libro N° 07, folio N° 136, Resolución N° R-1540-91, de fecha 26 de diciembre de 1991;

Que, asimismo obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 24 de marzo de 2015, se puso a consideración del pleno la petición presentado por don: Francisco Astete Saavedra, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Licenciado en Turismo, siendo aprobado por votación unánime;

Estando a lo solicitado, Ley 30281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por el señor FRANCISCO ASTETE SAAVEDRA, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Licenciado en Turismo, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Institución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión del DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Don: FRANCISCO ASTETE SAAVEDRA, confiriéndole el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN TURISMO de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el Diploma a que se refiere el numeral primero y segundo de la presente resolución, se consignará en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria el ejemplar de la resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

Autorizan emisión de duplicado de diploma expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

RESOLUCION Nº CU-053-2015-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Cusco, 6 de abril de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el expediente signado con Nº 447025, presentado por la Srta. Rosa María Álvarez Valencia, solicitando Duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Licenciado en Enfermería de la Facultad de Enfermería por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución Nº CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, la administrada solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibos de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el Título Profesional de Licenciado en Enfermería; 5) Publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad del aviso de la pérdida del Diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe Nº 001-2015-GT la responsable de Rotulados de Diplomas de la Oficina de Secretaria General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra que Doña: ROSA MARÍA ÁLVAREZ VALENCIA, ha optado al Título Profesional de Licenciado en Enfermería, conforme obra en el Registro de Grados y Títulos inscrito en el Libro Nº 7, folio Nº 50, Resolución Nº R-457-90, de fecha 13 de febrero de 1990;

Que, asimismo obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 06 de enero de 2015;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 24 de marzo de 2015, se puso a consideración del pleno la petición presentada por doña: Rosa María Álvarez Valencia, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, siendo aprobado por votación unánime;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo solicitado, Ley 30281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por la Srta. ROSA MARÍA ÁLVAREZ VALENCIA, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, de la Facultad de Enfermería de la Institución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión del DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Doña: ROSA MARÍA ÁLVAREZ VALENCIA, confiriéndole el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, de la Facultad de Enfermería de la Institución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el Diploma a que se refiere el numeral primero y segundo de la presente resolución, se consignará en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria el ejemplar de la resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

Autorizan emisión de duplicado de diploma expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

RESOLUCION N° CU-054-2015-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Cusco, 6 de abril de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el expediente signado con N° 450941, presentado por Srta. Rina Gutiérrez Palomino, solicitando Duplicado de Diploma que le confirió el Título de Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica de la Facultad de Enfermería por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, la administrada solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Título de Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibos de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el Título de Segunda Especialización en Enfermería

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pediátrica; 5) Publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad del aviso de la pérdida del Diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 037-2014-GT la responsable de Rotulados de Diplomas de la Oficina de Secretaría General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra que Doña: RINA GUTIÉRREZ PALOMINO, ha optado el Título de Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica, conforme obra en el Registro de Grados y Títulos inscrito en el Libro N° 13, folio N° 1647, Resolución N° CU-1156-2014-GT, de fecha 16 de abril de 2014;

Que, asimismo obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 23 de diciembre de 2014;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 24 de marzo de 2015, se puso a consideración del pleno la petición presentada por doña: Rina Gutiérrez Palomino, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Título de Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica, siendo aprobado por votación unánime;

Estando a lo solicitado, Ley 30281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por la Srta. RINA GUTIÉRREZ PALOMINO, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el Título de Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica de la Facultad de Enfermería de la Institución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión del DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Doña: RINA GUTIÉRREZ PALOMINO, confiriéndole el Título de Segunda Especialización en Enfermería Pediátrica, de la Facultad Enfermería de Institución, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el Diploma a que se refiere el numeral primero y segundo de la presente resolución, se consignará en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria el ejemplar de la resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMAN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

Autorizan emisión de duplicado de diploma expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

RESOLUCION N° CU-055-2015-UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Cusco, 6 de abril de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el expediente signado con N° 502224, presentado por la Srta. Marleni Luz Concha Martínez, solicitando Duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller-programa de en Educación-

Sistema Peruano de Información Jurídica

Programa de Complementación Académica Magisterial PROCAM en Educación de la Facultad de Educación por motivo de pérdida; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626, faculta a las Universidades Públicas y Privadas del País, expedir duplicado de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, en este sentido la Institución regula el otorgamiento de duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales mediante Directiva, aprobada por Resolución N° CU-224-2006-UNSAAC de 09 de noviembre de 2006;

Que, mediante el expediente del Visto, la administrada solicita la emisión de duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Educación del Programa de Complementación Académica Magisterial-PROCAM, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición los requisitos establecidos en el Art. 4 de la Directiva para el otorgamiento de Duplicado de Diplomas de Grados y Títulos emitido por la UNSAAC, esto es: 1) Recibos de Caja por Derechos de Duplicado de Diploma; 2) Constancia de denuncia policial; 3) Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores; 4) Copia Certificada por el Secretario General de la UNSAAC de la Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado Académico de Bachiller en Educación-PROCAM; 5) Publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad del aviso de la pérdida del Diploma; 6) Dos Fotografías tamaño pasaporte; 7) Recibo de Caja por Derechos de Rotulado de Diploma y; 8) Fotocopia autenticada de su Documento Nacional de Identidad;

Que, conforme a dicha petición, a través del Informe N° 008-2015-GT la responsable de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UNSAAC, informa que habiendo revisado la Base de Datos, se encuentra que Doña: MARLENI LUZ CONCHA MARTINEZ, ha optado al Grado Académico de Bachiller en Educación-PROCAM, conforme obra en el Registro de Grados y Títulos inscrito en el Libro N° 12, folio N° 1134, Resolución N° CU-2864-2010-GT, de fecha 29 de setiembre de 2010;

Que, asimismo obra en el expediente la conformidad otorgada por la Comisión de Grados y Títulos del Consejo Universitario, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevada a efecto el día 24 de marzo de 2015, se puso a consideración del pleno la petición presentada por doña: Marleni Luz Concha Martínez, solicitando duplicado de Diploma que le confirió el Grado Académico de Bachiller en Educación del Programa de Complementación Académica Magisterial-PROCAM, siendo aprobado por votación unánime;

Estando a lo solicitado, Ley 30281 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición presentada por la Srta. MARLENI LUZ CONCHA MARTÍNEZ, sobre otorgamiento de duplicado de Diploma que le confirió el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA MAGISTERIALPROCAM, de la Facultad de Educación de la Institución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión del DUPLICADO DE DIPLOMA, POR MOTIVO DE PÉRDIDA a favor de Doña: MARLENI LUZ CONCHA MARTÍNEZ, confiriéndole el Grado Académico de Bachiller EN EDUCACIÓN-Programa de Complementación Académica Magisterial-PROCAM de la Facultad de Educación de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Tercero.- DEJAR ESTABLECIDO que en el Diploma a que se refiere el numeral primero y segundo de la presente resolución, se consignará en el margen izquierdo el sello de DUPLICADO.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General a través del Equipo de Grados y Títulos, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria el ejemplar de la resolución para el registro respectivo.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Oficina de Secretaría General y el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

Aprueban expedición de duplicado de título profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería

RESOLUCION RECTORAL N° 0537

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Lima, 6 de mayo de 2015

Visto el Expediente STDUNI N° 2015-39175 presentado por el señor MARCO AURELIO GÓMEZ CORTEZ, quien solicita duplicado de su diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor MARCO AURELIO GÓMEZ CORTEZ, identificado con DNI N° 40049411 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 012-2015-UNI/SG/UGT de fecha 17.04.2015, precisa que el diploma del señor MARCO AURELIO GÓMEZ CORTEZ se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 17, página 126, con el número de registro 22706-G;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 12-2015, realizada el 27 de abril del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Título Profesional de Ingeniero Civil al señor MARCO AURELIO GÓMEZ CORTEZ;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 10 de fecha 30 de abril del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Título Profesional de Ingeniero Civil al señor MARCO AURELIO GÓMEZ CORTEZ;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la expedición de duplicado del Título Profesional de Ingeniero Civil al señor MARCO AURELIO GÓMEZ CORTEZ, otorgado el 21 de abril del 2008, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

Autorizan viaje de representante de la Universidad Nacional de Ingeniería, para participar en evento a realizarse en Canadá

RESOLUCION RECTORAL N° 0603

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 19 de mayo de 2015

Visto el Oficio N° 159-VRI de fecha 04 de mayo de 2015, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el numeral 6.5, del artículo 6, establece como uno de los fines de la Universidad, el de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, mediante la Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público; estableciéndose su reglamentación a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013.PCM, en el que se aprueba la escala de viáticos;

Que, el Consejo Universitario por Resolución Rectoral N° 0408 del 08 de marzo de 2013, autorizó la creación de un fondo intangible generado a partir de la retención del 0.25% de los recursos directamente recaudados, tanto de la Administración Central como de las Facultades, para financiar la participación en eventos académicos, de estudiantes de pregrado y profesores, de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, la Dra. Lupe Nerida Pizán Toscano mediante Carta de fecha 30 de abril de 2015, informa al Vicerrectorado de Investigación que ha recibido la invitación para exponer su trabajo de investigación en el World Congress on Medical Physics and Biomedical Engineering (WC 2015) que tendrá lugar en la ciudad de Toronto - Canadá, del 07 al 12 de junio de 2015; solicitando apoyo económico para asistir a dicho evento, de importancia como docente universitaria, para sus alumnos y de la Universidad Nacional de Ingeniería, por lo que significa su participación en el citado evento científico de reconocido prestigio internacional;

Que, el World Congress on Medical Physics and Biomedical Engineering es un Congreso trienal de la Unión Internacional de Física y Ciencias de Ingeniería en Medicina (IUPESM), máxima organización de la International Federation for Medical Physics (IOMP); motivo por el cual el Vicerrector de Investigación solicita se brinde el apoyo económico para la compra de pasajes y los viáticos a favor de la Dra. Lupe Nerida Pizán Toscano;

Estando a lo dispuesto por el Despacho del Rectorado mediante el Prov. N° 1277-2015/Rect., al Informe N° 267-OAM-SG-UNI-2015 del Área Legal de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, artículo 25, inciso b);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje de la Dra. LUPE NERIDA PIZÁN TOSCANO, para que en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería exponga su trabajo de investigación en el World Congress on Medical Physics and Biomedical Engineering (WC 2015) que tendrá lugar en la ciudad de Toronto - Canadá, del 07 al 12 de junio de 2015.

Artículo 2.- Otorgar a la Dra. LUPE NERIDA PIZÁN TOSCANO, los pasajes y viáticos respectivos, para sufragar los gastos que por dicho conceptos irroguen su participación en el evento antes mencionado, que será financiado con el fondo intangible creado por Resolución Rectoral N° 0408-2013, con el total del monto que a continuación se indica:

Pasaje Aéreo ida y vuelta	: US\$ 1,600.00
Viáticos (curso, alojamiento Movilidad interna, alimentación)	: US\$ 1,320.00

Total	: US\$ 2,920.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presentará el informe detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano con cargo al fondo intangible creado por Resolución Rectoral N° 0408-2013.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SBS N° 2747-2015

Lima, 21 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The World Bank, The International Monetary Fund y The Board of Governors of the Federal Reserve System a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 15th Annual International Conference on Policy Challenges for the Financial Sector, que se llevará a cabo del 03 al 05 de junio de 2015 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la 15th Annual International Conference on Policy Challenges for the Financial Sector está dirigida a funcionarios de alto nivel que ocupan puestos clave en el sector financiero, tales como gobernadores, autoridades de agencias de supervisión bancaria, o funcionarios de alto nivel involucrados en la formulación de políticas sobre supervisión y regulación de los bancos en sus respectivos países;

Que, la Conferencia tendrá como tema central "Changing Landscape of Financial Intermediation - Impact and Implications for Risk Management, Regulation and Supervision" y se discutirá los cambios en el panorama de la intermediación financiera y una serie de retos que las autoridades enfrentan;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos y Rubén Mendiolaza Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos y Rubén Mendiolaza Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas de

Sistema Peruano de Información Jurídica

la SBS, del 02 al 06 de junio de 2015 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Javier Martín Poggi Campodónico

Pasaje aéreo	US\$	1 132,16
Viáticos	US\$	1 760,00

Rubén Mendiola Morote

Pasaje aéreo	US\$	1 132,16
Viáticos	US\$	1 760,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya de la Región Arequipa, para la ejecución de la obra denominada: “Instalación de Agua y Desague en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, Distrito Socabaya - Arequipa”

ACUERDO REGIONAL N° 044-2015-GRA-CR-AREQUIPA

Arequipa, 18 de mayo del 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12, numeral 12.1 inciso e) de la Ley 30281/Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Gobierno Nacional autoriza, de manera excepcional, las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de Gobierno Sub Nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12 de la citada norma dispone que las autorizaciones de transferencias financieras, en el caso de los Gobierno Regionales se realicen mediante Acuerdo del Consejo Regional, requiriéndose, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, y, se publicará en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 005-2014-GRA-CR-AREQUIPA, de fecha 13.01.2014 se aprobó la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por la suma de S/. 450,000.00 para el financiamiento del proyecto “Instalación de Agua y Desagüe en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Habitaciones para la Humanidad, Distrito Socabaya - Arequipa”; por lo que, mediante Convenio N° 008-2014-GRA/PR se convino hacer la transferencias en dos momentos, siendo que sólo se transfirió la suma de S/. 225,000.00, que es el equivalente al 50% del monto que se había obligada el Gobierno Regional de Arequipa, quedando pendiente el desembolso del otro 50%, por lo que la Municipalidad solicitó dicha transferencia para la culminación de la obra;

Que, el Órgano Ejecutivo Regional mediante Oficio N° 1575-2015-GRA/SG, hace llegar al Consejo Regional la documentación referida a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya; asimismo, se adjunta el informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Informe N° 245-2015-GRA/ORPPOT-OPT, mediante el cual informa favorablemente que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera, siendo los componentes:

Componentes de la Transferencia Financiera	
Transfiere	Gobierno Regional Arequipa (GRA)
A favor de	Municipalidad Distrital de Socabaya
Monto	S/. 225,000.00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles)
Fte. Fto.	Recursos Ordinarios
Ejercicio Fiscal	2015
Finalidad	Financiamiento de PIP
PIP	“Instalación de Agua y Desagüe en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, Distrito Socabaya - Arequipa”
Código SNIP	297592
Código SIAF	-----

Que, asimismo, se adjunta el Memorándum N° 480-2015-GRA/GGR de la Gerencia General Regional, mediante el cual se solicita la transferencia financiera del 50% a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya por un monto de S/. 225.000.00 Nuevos Soles; y, el Informe N° 617-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que informa que la transferencia fue efectuada en el año 2014 y estaba sujeta a la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y con cargo a los recursos presupuestales de dicho año; en tanto que para realizar la transferencia del 50% restante, ésta se enmarca en la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector público para el año Fiscal 2015 - y los recursos presupuestales con los que cuentan para el presente año;

Que, estando (i) a la solicitud de autorización de transferencia financiera para el financiamiento de proyectos de inversión pública, (ii) a la verificación del informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y (iii) siendo que corresponde al Consejo Regional formalizar su aprobación; entonces, por estas consideraciones, al amparo del numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281 / Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27783 / Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA-CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya de la Región Arequipa, por el monto de S/. 225,000.00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 nuevos soles) como aporte del Gobierno Regional de Arequipa, para la ejecución de la obra denominada: “Instalación de Agua y Desagüe en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, Distrito Socabaya - Arequipa”.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional que de manera previa a la ejecución de la transferencia financiera aprobada en el artículo precedente, suscriba el respectivo Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que deberá ser remitido en copia al Consejo Regional en el término de cinco (05), a partir de su suscripción.

Tercero.- La Transferencia Financiera aprobada NO PODRÁ ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto al identificado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281.

Cuarto.- El monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la obra mencionada en el artículo primero, recaerá en el Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Quinto.- La fiscalización se efectuará a través del Consejo Regional de Arequipa, por lo que dicha fiscalización deberá ser consignada en el respectivo convenio.

Sexto.- La Municipalidad Distrital de Socabaya deberá cumplir con la obligación de colocar en el respectivo Cartel de Obra, el monto de la presente transferencia precisando la Fuente de Financiamiento y consignando al Gobierno Regional de Arequipa como aportante.

Septimo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Sibayo - Provincia Caylloma de la Región Arequipa, para los estudios complementarios de los Puentes Sibayo y Monigotes del proyecto denominado “Mejoramiento de la Carretera Viscachani-Sibayo-Caylloma, Provincia Caylloma - Arequipa”

ACUERDO REGIONAL Nº 048-2015-GRA-CR-AREQUIPA

Arequipa, 18 de mayo del 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12, numeral 12.1 inciso e) de la Ley 30281/Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Gobierno Nacional autoriza, de manera excepcional, las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12 de la citada norma dispone que las autorizaciones de transferencias financieras, en el caso de los Gobierno Regionales se realicen mediante Acuerdo del Consejo Regional, requiriéndose, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, y, se publicará en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el Órgano Ejecutivo Regional mediante Oficio Nº 1574-2015-GRA/SG, hace llegar al Consejo Regional el expedientes sobre transferencias financieras a favor de la Municipalidad Distrital de Sibayo; asimismo, se adjuntan los informes favorables de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Informe Nº 214-2015-GRA/ORPPOT-OPT, mediante el cual informa favorablemente que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar las transferencias financieras, siendo los componentes:

Componentes de la Transferencia Financiera	
Transfiere	Gobierno Regional Arequipa (GRA)
A favor de	Municipalidad Distrital de Sibayo
Monto	S/. 100,000.00 (Cien mil y 00/100 nuevos soles)
Fte. Fto.	Recursos Ordinarios
Ejercicio Fiscal	2015
Finalidad	Financiamiento de PIP
PIP	Estudios Complementarios del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Viscachani-Sibayo-Caylloma, Provincia Caylloma - Arequipa”.
Código SNIP	231989

Que, asimismo, mediante Informe Nº 146-2015-GRA/ORPPOT la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial informa que la Oficina de Presupuesto y Tributación ha emitido un informe

Sistema Peruano de Información Jurídica

favorable de disponibilidad presupuestal; además se adjunta el Informe N° 752-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que concluye que es necesario que el Consejo Regional apruebe las transferencias;

Que, mediante Informe N° 647-2015-GRA/SGFPI y Memorándum N° 142-2015-GRA/SGFPI el Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Arequipa informa que: i) mediante Concurso Público N° 01-2013-MDS, la Municipalidad Distrital de Sibayo, convocó la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración de Estudios de factibilidad y Estudios Definitivos para el proyecto antes referido por un monto de S/ 2'999,561.00, ii) En los términos de referencia de la convocatoria se indicó que se realizará una evaluación de los puentes existentes, no siendo evaluados los puentes sobre el río Colca en la localidad de Sibayo sobre la quebrada de Ichihuayco y Puente Monigotes; que formarán parte de otro proyecto de mejoramiento de puentes, iii) Se ha verificado la necesidad de incluir en el proyecto los Puentes Sibayo y Monigotes, ya que según la directiva general del SNIP (Directiva N° 01-2011-EF-68.01 la unidad formuladora es responsable de no fraccionar proyectos, siendo que el PIP deberá ser integral y no fraccionado, es decir incluyendo los puentes;

Que, de reuniones sostenidas entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital y Empresas Mineras se acordó un costo de S/. 450,000.00 para la inclusión de los estudios respectivos de los Puentes Sibayo y Monigotes, con la finalidad de darle integridad al proyecto, para lo cual el aporte del Gobierno Regional de Arequipa será de S/. 100,000.00;

Que, estando (i) a la solicitud de autorización de Transferencia Financiera para el financiamiento de proyectos de inversión pública, (ii) a la verificación del informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y (iii) siendo que corresponde al Consejo Regional formalizar su aprobación; entonces, por estas consideraciones, al amparo del numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281 / Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27783 / Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA-CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Sibayo - Provincia Caylloma de la Región Arequipa, como aporte del Gobierno Regional de Arequipa, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil y 00/100 nuevos soles) para los estudios complementarios de los Puentes Sibayo y Monigotes del proyecto denominado "Mejoramiento de la Carretera Viscachani-Sibayo-Caylloma, Provincia Caylloma - Arequipa".

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional que de manera previa a la ejecución de la Transferencia Financiera aprobada en el artículo precedente, suscriba el respectivo Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Sibayo, el mismo que deberá ser remitido en copia al Consejo Regional en el término de cinco (05), a partir de su suscripción.

Tercero.- La Transferencia Financiera aprobada NO PODRÁ ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto al identificado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281.

Cuarto.- El monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la obra mencionada en el artículo primero, recaerá en el Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Quinto.- La fiscalización se efectuará a través del Consejo Regional de Arequipa, por lo que dicha fiscalización deberá ser consignada en el respectivo convenio.

Sexto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de La Unión de la Región Arequipa, para el proyecto denominado "Mantenimiento por Emergencia de la Carretera Cotahuasi - Chuquibamba, Tramo Allahuay Pariaviri L-68.70"

Sistema Peruano de Información Jurídica

ACUERDO REGIONAL N° 049-2015-GRA-CR-AREQUIPA

Arequipa, 18 de mayo del 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12, numeral 12.1 inciso e) de la Ley 30281/Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Gobierno Nacional autoriza, de manera excepcional, las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12 de la citada norma dispone que las autorizaciones de transferencias financieras, en el caso de los Gobierno Regionales se realicen mediante Acuerdo del Consejo Regional, requiriéndose, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, y, se publicará en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el Órgano Ejecutivo Regional mediante Oficio N° 1699-2015-GRA/SG, hace llegar al Consejo Regional el expedientes sobre transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de La Unión; asimismo, se adjuntan los informes favorables de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Informe N° 295-2015-GRA/ORPPOT-OPT, mediante el cual informa favorablemente que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar las transferencias financieras, siendo los componentes:

Componentes de la Transferencia Financiera	
Transfiere	Gobierno Regional Arequipa (GRA)
A favor de	Municipalidad Provincial de La Unión
Monto	S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 nuevos soles)
Fte. Fto.	Recursos Determinados
Ejercicio Fiscal	2015
Finalidad	Financiamiento de PIP
PIP	"Mantenimiento por Emergencia de la Carretera Cotahuasi - Chuquibamba, Tramo Allhuay - Pariaviri L-68.70".
Código SNIP	-----

Que, asimismo, mediante Informe N° 181-2015-GRA/ORPPOT la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial informa que la Oficina de Presupuesto y Tributación ha emitido un informe favorable de disponibilidad presupuestal; además se adjunta el Informe N° 806-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que concluye que es necesario que el Consejo Regional apruebe la transferencia;

Que, estando **(i)** a la solicitud de autorización de transferencia financiera para el financiamiento de proyectos de inversión pública, **(ii)** a la verificación del informe favorable de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y **(iii)** siendo que corresponde al Consejo Regional formalizar su aprobación; entonces, por estas consideraciones, al amparo del numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281 / Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27783 / Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA-CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de La Unión de la Región Arequipa, como aporte del Gobierno Regional de Arequipa, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 nuevos soles) para el proyecto denominado "Mantenimiento por Emergencia de la Carretera Cotahuasi - Chuquibamba, Tramo Allhuay Pariaviri L-68.70".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional que de manera previa a la ejecución de la transferencia financiera aprobada en el artículo precedente, suscriba el respectivo Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de La Unión, el mismo que deberá ser remitido en copia al Consejo Regional en el término de cinco (05), a partir de su suscripción.

Tercero.- La Transferencia Financiera aprobada NO PODRÁ ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto al identificado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281.

Cuarto.- El monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la obra mencionada en el artículo primero, recaerá en el Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Quinto.- La fiscalización se efectuará a través del Consejo Regional de Arequipa, por lo que dicha fiscalización deberá ser consignada en el respectivo convenio.

Sexto.- La Municipalidad Provincial de La Unión deberá cumplir con la obligación de colocar en el respectivo Cartel de Obra, el monto de la presente transferencia precisando la Fuente de Financiamiento y consignando al Gobierno Regional de Arequipa como aportante.

Septimo.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueban Plan Estratégico de Artesanía de la Región Huánuco 2015-2021

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015-CR-GRH

Huánuco, 20 de abril del 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco de fecha ocho de abril del año dos mil quince; el Dictamen N° 001-2015-GRH-CR/CPDE, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales y Dictamen N° 002-2015-GRH-CR/CPDS, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social, relacionado a la Aprobación del Plan Estratégico de Artesanía PERDAR de la Región Huánuco y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2, 4 y 5 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales; además, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, de conformidad al Artículo 63 inciso a) de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde como funciones en materia de turismo entre otras "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, asimismo en el inciso b) del mismo artículo señala como funciones de los gobiernos Regionales el fomentar concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo N° 64 de la Ley 27867, señala como funciones del Gobierno Regional en materia de artesanía, entre otras, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región;

Que, mediante Ley N° 29073 -Ley del Artesano del Desarrollo de la Actividad Artesanal, se establece el régimen jurídico que regula el desarrollo sostenible, la protección y promoción de la actividad en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en toda sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural. La misma que en su artículo 9 señala que, las Entidades involucradas en la actividad artesanal en el ámbito regional son competentes los gobiernos regionales, ejerciendo las funciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria;

Que, el Plan Estratégico de Artesanía PERDAR de la cual se define las acciones necesarias que permiten lograr el desarrollo de la artesanía, establece objetivos, y estrategias, brindando las herramientas que permiten el ordenamiento y estructuración del sector impulsando el desarrollo de artesanía con enfoque sostenible, inclusivo ambientalmente responsable, asimismo el PERDAR busca alcanzar sus objetivos a través de la articulación con otros ministerios, gobiernos regionales, locales y la sociedad civil, estableciendo roles y responsabilidades a cada uno; ;

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Huánuco a través de coordinaciones y talleres con la comunidad artesana de la Región Huánuco y las instituciones involucradas, han elaborado el Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR de la Región Huánuco, con visión al año 2021 en la cual ha identificado las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del sector artesanía para luego definir los planes de acción para alcanzar cada uno de los objetivos trazados para promover y gestionar el desarrollo del sector artesanía, ello en el marco del plan estratégico nacional de artesanía -PENDAR;

Que, el mencionado Plan Regional muestra además el programa presupuestal 0087: incremento de la competitividad del sector, que posee una estructura desde el año 2015 por un periodo de 7 años cuyo presupuesto estimado es de S/. 2 277,000.00 (dos millones doscientos setenta y siete mil con 00/100 nuevo soles), una vez de su aprobación requerirá la asignación presupuestal correspondiente;

Que, el Turismo es una actividad socio cultural de carácter multidisciplinario y multisectorial, donde convergen, actúan y se generan procesos económico, productivos en diversas instituciones públicas y privadas y organizaciones gremiales representantes de la sociedad civil. Asimismo el Turismo es un sector que tiene gran importancia para el desarrollo económico regional, por lo que el Gobierno Regional de Huánuco ha decidido priorizar con la finalidad de dinamizar la economía, generar empleo productivo, y reducir la pobreza en la Región Huánuco;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y la Comisión Permanente de Desarrollo Social del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9, 10, 11, 15, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha dado la Ordenanza siguiente :

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE ARTESANÍA PERDAR DE LA REGIÓN HUÁNUCO 2015-2021

Artículo Primero.- APROBAR, El Plan Estratégico de Artesanía de la Región Huánuco 2015-2021, como un documento alineado y articulado con el Plan Estratégico Nacional de Artesanía-PENDAR como herramienta orientada hacia la gestión acertada en la asignación y ejecución de los recursos en el corto, mediano y largo plazo; coadyuvando con dinamizar el accionar de los diferentes actores del sector artesanía en la región.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Artesanía de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Huánuco, consolide su implementación y

Sistema Peruano de Información Jurídica

transversalidad del Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR Huánuco 2015 - 2021, en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas, proyectos y normas que se elaboren.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional Huánuco la asignación presupuestal correspondiente para la implementación del Plan Estratégico Regional de Artesanía de Huánuco 2015-2021.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR DIFUNDIR, La presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del Gobierno Regional Huánuco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En la Provincia de Huánuco a los 17 días del mes de abril del dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 20 días del mes de abril del dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA
Presidente

Aprueban el Plan de Trabajo y Reglamento para el Desarrollo del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo basado en Resultados 2016

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2015-CR-GRH

Huánuco, 18 de mayo del 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

Visto, Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 13 de mayo del 2015, el Dictamen N° 13-2015-GRHCO-CR/CPPPAT-AL de fecha 08 de mayo del 2015, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales relacionado al Plan de Trabajo y Reglamento para el Desarrollo del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016 del Gobierno Regional Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional y Gobiernos Locales a partir del año 2003, vienen realizando los Procesos de Programación Presupuestaria en forma participativa, básicamente en lo que comprende el rubro de inversiones, tomando como referencia la Programación Presupuestal Multianual de Inversión Pública; para llevar a cabo dicho proceso se requiere contar con un Equipo Técnico con experiencia en Planeamiento y Presupuesto Participativo; en tal sentido el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo implica una Gestión de Desarrollo Regional para fortalecer las relaciones Estado-Sociedad y con la participación directa de los Agentes Participantes del ámbito Regional:

Que, el proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado- Sociedad Civil, para lograr consensos básicos en materia de prioridades de gasto, con énfasis en la inversión;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones para el cumplimiento del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76,01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado el Instructivo N° 001-2010-EF/76,01, referido al Proceso del Presupuesto Participativo, a través del cual se norma, instruye y orienta en desarrollo del proceso;

Que, en el Art.15 (literal C) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece como atribución del Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo en el marco del Plan de Desarrollo Regional y de conformidad a las normas vigentes en esta materia;

Que, el Proceso del Presupuesto Participativo es un instrumento de concertación que debe sincronizar el Gobierno Regional, Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital, mediante una articulación territorial en forma concertada y transparente. Lo que mediante una Gestión Estratégica, permitirá vincular Planeamiento Estratégico con el Presupuesto por Resultados.

Que, es necesario establecer las reglas claras sobre los procedimientos y mecanismos para realizar el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016 del Gobierno Regional Huánuco, a nivel de Gobierno Regional y Gobiernos Locales de manera eficiente y eficaz, promoviendo la participación democrática de los actores económicos, sociales y políticos;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de decisión y Gestión democrático para el uso de los recursos asignados del Presupuesto Regional, en función al Plan Desarrollo Regional Concertado, en donde se establecen la Visión, Dimensiones de Desarrollo y Objetivos Estratégicos;

Que, mediante Oficio N° 346-2015-GRH/GR de fecha 27 de Abril de 2015, el Gobernador Regional solicita al Consejo Regional aprobar el Plan de Trabajo y Reglamento para el Desarrollo del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo basado en Resultados 2016 del Gobierno Regional Huánuco, expediente acompañado con el Informe Técnico N° 083-2015-GRH-GRPPAT/SGPER de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística y el Informe N° 0816-2015-GRH/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con dictamen de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional, con la exposición del Presidente de la Comisión, se sometió al Pleno del Consejo aprobándose por unanimidad;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9o, 10, 11, 15, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

APROBAR EL PLAN DE TRABAJO Y REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2016

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Trabajo y el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2016 del Gobierno Regional Huánuco, que constituye el documento técnico para la organización y ejecución del proceso de Presupuesto Participativo en el ámbito de la Región Huánuco, cuyo texto se adjunta y se encuentra rubricado en cada uno de los folios, forma parte integrante de la presente ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación y difusión del presente reglamento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- DISPONER, las medidas necesarias para la Identificación y acreditación de los Agentes Participantes del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2016, el cual será aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Gobernador Regional y al Consejo de Coordinación Regional, asumir el liderazgo promoviendo que los procesos se realicen de manera sincronizada, es decir se inicien primero en los distritos, luego en las provincias y después en la región, teniendo en cuenta los plazos establecidos.

Artículo Quinto.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, garantice la asignación presupuestaria para el financiamiento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2016 del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Sexto.- DEROGUESE, o déjese sin efecto, las normas o actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42 de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

En la Provincia de Huánuco, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVINCULA
Consejero Delegado
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la a Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA
Gobernador
Gobierno Regional Huánuco

Autorizan viaje de Gobernador Regional a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 049-2015-CR-GRH.

Huánuco, 13 de mayo del 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Huánuco, realizada en la ciudad de Huánuco celebrada el día 13 de mayo del año 2015, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2, 4 y 5 de la Ley Nº 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, expresan su decisión sobre asuntos internos de interés público, ciudadano

Sistema Peruano de Información Jurídica

institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional mediante Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° GG/216 de fecha 05 de mayo del 2015, el Gobernador del Estado de Acre, Sr. Tiáo Viana el Gobernador del Estado de Acre, realiza una invitación al Gobernador Regional de Huánuco Ing. Rubén Alva Ochoa para asistir y participar al 1er Encuentro de Trabajo entre Gobernadores, Secretarios y Técnicos de los gobiernos miembros del CIAM, a realizarse los días 27,28 y 29 de mayo del 2015;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huánuco el día 13 de mayo del 2015, fue visto el Oficio N° 394-2015-GRHCO-GR de fecha 07 de mayo del 2015, presentado por el Gobernador Regional Huánuco quien solicita la Consejo Regional, la autorización de viaje al Estado de Acre en Comisión de servicios desde el día 27,28, y 29 de mayo del 2015, para asistir al 1er encuentro de Trabajo entre Gobernadores, Secretarios y Técnicos de los gobiernos miembros del CIAM, es necesario precisar que los gastos que demande el presente viaje no generarían costo alguno al Gobierno Regional Huánuco, luego de un análisis y debate correspondiente fue sometido a votación, el Pleno del Consejo aprobó por unanimidad autorizar el viaje, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión al pleno del Consejo Regional;

Que, de conformidad con el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Comisión de Servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzado y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales;

Que, asimismo, conforme lo tiene dispuesto la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Artículo 10 inciso c), el cual prescribe que, los viajes al exterior de los presidentes regionales, consejeros regionales, funcionarios y servidores serán aprobados mediante Acuerdo del Consejo Regional, el mismo que deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 15, 16, 37 y, 39 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Huánuco. El Consejo Regional con el voto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el Viaje del Señor Gobernador Regional de Huánuco Ing. Rubén Alva Ochoa, al exterior al Estado de Acre- Brasil desde el día 27, 28 y 29 de mayo del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente norma Regional.

Artículo Segundo.- SEÑALAR, los gastos que ocasione dicho viaje no generará costo alguno al Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Tercero.- SEÑALAR, que el Presidente Regional, a su retorno deberá informar al Consejo Regional para el cual ha sido autorizado dentro de los quince días hábiles a su retorno.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo Regional, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Control Institucional, Interesados y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Sexto.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico de la institución, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA
Consejero Delegado
Gobierno Regional Huánuco

Sistema Peruano de Información Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza que otorga incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de Arbitrios Municipales del ejercicio 2015

ORDENANZA Nº 516-MSS

Santiago de Surco, 21 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 21-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 1026-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum Nº 295-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 334-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, el Memorandum Nº 199-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que otorga Incentivo Extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de Arbitrios Municipales del ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195 de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 40 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...). Asimismo el artículo 9 inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ordenanza Nº 501-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.2014, se aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2015, en cuya Segunda Disposición Transitoria, se estableció descuentos como incentivos para el abono oportuno de los arbitrios municipales hasta el 27 de febrero;

Que, con Memorandum Nº 199-2015-GAT-MSS del 06.04.2015, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza submateria, por el cual se propone otorgar los siguientes beneficios: i) Los contribuyentes que estén al día en el pago de sus arbitrios municipales y cancelen todas sus cuotas no vencidas de arbitrios municipales del ejercicio 2015 hasta el 29.05.2015, obtendrán un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por tales cuotas. ii) Los contribuyentes que no estén al día en el pago de sus arbitrios municipales de ejercicios anteriores, pero que, hasta el 29.05.2015, cancelen todos sus arbitrios municipales del ejercicio 2015, tanto las cuotas vencidas más sus respectivos intereses como las cuotas no vencidas, obtendrán un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por las cuotas no vencidas;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria agrega que, el objetivo de la propuesta de Ordenanza, es promover una cultura tributaria en el contribuyente y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, sustentando la misma, en que se encuentra dirigida a los contribuyentes que no pudieron acogerse a los descuentos por el abono oportuno de los arbitrios municipales, dispuestos en la Ordenanza Nº 501-MSS, por cuanto el plazo de los mencionados incentivos venció el 27.02.2015, siendo que dicha fecha coincide con los gastos escolares de inicio

Sistema Peruano de Información Jurídica

de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes. En tal sentido, de acuerdo con la política social de la Corporación, la citada Gerencia ha elaborado el presente proyecto de Ordenanza que otorga incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2015, que se efectúe hasta el 29.05.2015;

Que, mediante Informe N° 334-2015-GAJ-MSS del 08.04.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta innecesaria la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza, dado que el mismo no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, sino que, por el contrario constituye un beneficio para los contribuyentes del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta los actuados generados, concluye por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a las facultades contenidas en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 295-2015-GM-MSS del 04.05.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Ordenanza;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 21-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 334-2015-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 incisos 8) y 9) y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA INCENTIVO EXTRAORDINARIO POR EL ABONO DEL TOTAL DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- LOS CONTRIBUYENTES que estén al día en el pago de sus arbitrios municipales y cancelen todas sus cuotas no vencidas de arbitrios municipales del ejercicio 2015 hasta el 29 de mayo de 2015, obtendrán un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por tales cuotas.

Artículo Segundo.- LOS CONTRIBUYENTES que no estén al día en el pago de sus arbitrios municipales de ejercicios anteriores, pero que, hasta el 29 de mayo de 2015, cancelen todos sus arbitrios municipales del ejercicio 2015, tanto las cuotas vencidas más sus respectivos intereses como las cuotas no vencidas, obtendrán un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por las cuotas no vencidas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en la presente Ordenanza, otorgando los mismos descuentos e incluso disponiendo la reducción de los mismos, y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

Tercera .- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15 de la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 24 de mayo de 2015 (Edición Extraordinaria)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a Bolivia y encargan su Despacho a la Ministra de Relaciones Exteriores

RESOLUCION SUPREMA Nº 153-2015-PCM

Lima, 24 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en materia de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 4 de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a efectos de coadyuvar en el cumplimiento de las acciones legales, administrativas y/o judiciales a las que hubiere lugar, ante las autoridades y entidades del Estado Plurinacional de Bolivia, relativas al expediente de extradición Nº 26-2015, del ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio y cualquier otra que pudiera derivarse o estar relacionada con éste, se estima pertinente, autorizar el viaje del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 25 al 26 de mayo;

Que, los gastos que genere dicho viaje por concepto de viáticos, serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, del 25 al 26 de mayo de 2015, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos x 2 días US\$ 740.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la señora Embajadora Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, Ministra de Relaciones Exteriores, a partir del 25 de mayo de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente autorización no libera o exonera del pago de impuestos y/o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 154-2015-PCM

Lima, 24 de mayo de 2015

Visto, el Oficio remitido por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, es necesario cubrir incidencias informativas en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores David Ponce de León y Julio César Díaz Arenaza, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y;

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Decreto Supremo Nº 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores David Ponce de León y Julio César Díaz Arenaza, a ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 25 al 27 de mayo de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

David Ponce de León
(Viáticos US\$ 370.00 x 3 días) US\$ 1,110.00

Julio César Díaz Arenaza

Sistema Peruano de Información Jurídica

(Viáticos US\$ 370.00 x 3 días) US\$ 1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

DEFENSA

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 176-2015-DE-FAP

Lima, 24 de mayo de 2015

Visto el Oficio NC-60-G841-Nº 1057 de fecha 24 de mayo de 2015 del Comandante del Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-55-COA3-Nº 1125 de fecha 24 de mayo de 2015 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar FAP que conformará la tripulación principal y alterna de la aeronave Lear Jet 45XR FAP 526, que trasladará al Personal del Ministerio del Interior a la ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia, el 25 de mayo de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar FAP que conformará la tripulación principal y alterna de la aeronave Lear Jet 45XR FAP 526, que trasladará al Personal del Ministerio del Interior a la ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia, el 25 de mayo de 2015:

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comandante FAP NSA: O-9625893	CARLOS MANUEL VARGAS CERNA DNI: 43357130	Piloto
Mayor FAP NSA: O-9657996	FIDEL ERNESTO CASTRO HERRERA DNI: 10558101	Piloto
Suboficial de 1ra. FAP NSA: S-60924802	HENRY FRANCISCO LLAGUENTO PAICO DNI: 41338103	Mecánico

TRIPULACIÓN ALTERNA

Coronel FAP NSA: O-9474383	JAIME OSCAR EYZAGUIRRE BROU DNI: 43637658	Copiloto
Mayor FAP NSA: O-9664497	JIMMY OSWALDO RIOS TAVARA DNI: 10863814	Piloto
Técnico de 1ra. FAP NSA: S-60514086	JOSE FREDDY GONZALES TERRONES DNI: 18857960	Mecánico

Artículo 2.- La participación de la tripulación alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la tripulación principal.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US \$ 370.00 x 01 día x 03 personas	= US\$ 1,110.00
Total a pagar	= US\$ 1,110.00

Artículo 4.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el día autorizado; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 116-2015-IN

Lima, 24 de mayo de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS; El Oficio N° 231-2015-DIRGEN PNP/S-A, de fecha 24 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 12740-2015-DIRASINT-PNP-OCN-INTERPOL, de fecha 24 de mayo de 2015, de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y las comunicaciones electrónicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicaciones electrónicas de fecha 24 de mayo de 2015, la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comunica a la Secretaría General del Ministerio del Interior, que en la fecha el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción informa acerca de la necesidad de realizar un viaje en comisión de servicios a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de realizar acciones legales ante las autoridades del referido país, relativas al expediente de extradición N° 26-2015, del ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio;

Que, mediante Oficio N° 12740-2015-DIRASINT-PNP-OCN-INTERPOL, de fecha 24 de mayo de 2015, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú informa a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú que el Coronel PNP Luis Octavio Bisso Pun y el Mayor PNP Elmer Martín Zuta Arbildo viajarán el 25 de mayo de 2015 al Estado Plurinacional de Bolivia con la finalidad de realizar las coordinaciones con las autoridades bolivianas en relación al ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio, por lo que solicita realizar ante el Ministerio del Interior el correspondiente trámite de autorización de viaje al exterior;

Que, considerando la importancia y trascendencia de la comisión de servicios, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú indicados en el considerando precedente, para realizar las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias conforme a ley;

Que, en atención a la información antes referida, mediante Oficio N° 231-2015-DIRGEN PNP/S-A, de fecha 24 de mayo de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú extiende su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente, señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio Bisso Pun y el Mayor Policía Nacional del Perú Elmer Martín Zuta Arbildo, del 25 al 27 de mayo de 2015, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	3	X 2	= 2,220.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje del Procurador Público Ad Hoc a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 097-2015-JUS

Lima, 24 de mayo de 2015

VISTA, la comunicación de fecha 24 de mayo de 2015, del Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción;

CONSIDERANDO:

Que, el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción informa sobre la necesidad de realizar un viaje en comisión de servicios a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de realizar acciones legales ante las autoridades del referido país, relativas al expediente de extradición Nº 26-2015, del ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 001-2015-JUS, se designa al señor abogado Joel Freddy Segura Alania, Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, como Procurador Público Ad Hoc, para representar al Estado peruano en los procesos que se deriven de la solicitud de refugio del ciudadano Martín Antonio Belaunde Lossio ante las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, así como en los procesos que deban seguirse ante ellas para asegurar su comparecencia ante la autoridad jurisdiccional peruana;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la comisión de servicios, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Joel Freddy Segura Alania, Procurador Público Ad Hoc, a efectos de desarrollar las correspondientes acciones para ejercer la defensa de los intereses del Estado;

Que, los gastos que genere dicho viaje por concepto de viáticos, serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la

Sistema Peruano de Información Jurídica

autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor abogado Joel Freddy Segura Alania, Procurador Público Ad Hoc, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 25 al 27 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos x 3 días US\$ 1110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el Artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 418-2015-RE

Lima, 24 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Bolivia, a través del Ministro de la Presidencia, Juan Ramón Quintana, informó a la opinión pública que el señor Martín Belaunde Lossio fugó de la residencia donde se encontraba bajo arresto domiciliario y custodia de un equipo policial, lamentando y haciéndose cargo de la situación y asegurando que harán todos los esfuerzos para dar con el paradero de Martín Belaunde Lossio, a efectos de que sea entregado en manos de la justicia del Perú;

Que, en ese contexto, se hace necesario el inmediato viaje a Bolivia de una comisión de funcionarios integrada por el Procurador Público Adhoc, el Jefe de INTERPOL Perú y el Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes tomarán contacto con las autoridades bolivianas y se informarán de las acciones que dicho país viene adoptando para la recaptura del extraditible Martín Belaunde Lossio, a fin de ofrecer la asistencia especializada de las entidades peruanas para lograr dicho propósito.

Que, el abogado Elmer López Chirinos, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales, tiene como función tramitar los pedidos de extradición que formule el Perú, así como aquellos que

Sistema Peruano de Información Jurídica

formulen otros Estados, además de coordinar con el Ministerio Público en los temas relacionados con la cooperación internacional en materia penal, extradiciones y traslado de condenados;

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje del abogado Elmer López Chirinos, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 25 al 27 de mayo de 2015, a efectos de desarrollar las correspondientes acciones para ejercer la defensa de los intereses del Estado;

Teniendo en cuenta el Memorando (OPP) N° OPP0696/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 18 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del abogado Elmer López Chirinos, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 25 al 27 de mayo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083655 Asesoría Legal y Jurídica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Elmer López Chirinos	370,00	3	1110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado abogado deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores